

El problema de investigación jurídica (*)

The problem of legal research

Reynaldo Mario Tantaleán Odar¹

Sumario: 1. Escogencia del problema de investigación jurídica. 2. Tipos de problemas investigativos jurídicos. 3. ¿Cómo transformar la idea de investigación en problema? 4. El planteamiento del problema jurídico. 5. La formulación del problema jurídico y su sistematización. 6. El problema jurídico y sus requisitos. 7. Justificación o fundamentación de la investigación jurídica. 8. Delimitación de la investigación jurídica. 9. Limitaciones de la investigación jurídica. 10. Objetivos de la investigación jurídica. – Referencias.

Resumen: En el presente trabajo se desarrolla el tema del problema de investigación jurídica, explicando sus requisitos y características de orden metodológico y epistemológico, además de su modo de mostración a través del planteamiento y la formulación. Se incluyen también los aspectos de la justificación o fundamentación, la delimitación y las limitaciones del problema jurídico. Por último, se desarrolla todo lo referido a los objetivos de la investigación.

Palabras clave: problema de investigación jurídica, planteamiento, formulación, justificación, delimitación, limitaciones, objetivos.

(*) Recibido: 16 mayo 2019 | Aceptado: 10 junio 2019 | Publicación en línea: 1ro. julio 2019.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

¹ Doctor en Derecho. Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Docente universitario.

Abstract: In the present work the problem of legal research is developed, explaining its requirements and characteristics of methodological and epistemological order, as well as its way of showing through the approach and the formulation. The aspects of the justification, the delimitation and the limitations of the legal problem are also included. Finally, the author develops everything related to the objectives of the research.

Keywords: Problem of legal research, approach, formulation, justification, delimitation, limitations, objectives.

1. ESCOGENCIA DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Escoger el problema investigativo es la tarea más complicada con la que se enfrenta el investigador, sobre todo cuando no cuenta con mucha pericia al respecto. Precisarlos es una de las primeras fases del proceso investigativo, por ello se trata de una de las más importantes y de la cual se van a desprender las demás (Solís Espinoza 2008, 136). Si la selección errada de los problemas es la causa principal del fracaso de ciertas escuelas de pensamiento (Bunge 1972, 191), es evidente que también será la causa del fracaso de muchas investigaciones; pues cuando el problema está desenfocado, la solución necesariamente será errónea y estéril toda la investigación; es en estos casos en que, en realidad, el problema es el problema (Latorre Latorre 2012, 51).

En efecto, identificar un problema y formularlo con precisión no es una tarea sencilla, aunque es la primera que afronta el investigador. Y aunque los problemas susceptibles de estudio abundan, el principiante tiene dificultad en localizarlos (Piscoya Hermoza 1995, 99-100). Se trata, entonces, de la parte, a menudo, más difícil e importante de todas las operaciones metodológicas del proceso investigativo (Bunge 1972, 226; Kerlinger y Lee 2001, 14).

Lastimosamente, un inconveniente insuperable es que no existen procedimientos seguros para detectar problemas, por lo que el talento del investigador no puede ser sustituido por regla o máquina alguna (Piscoya Hermoza 1995, 116). Como ha quedado dicho, los temas investigativos no aparecen etiquetados, sino que corresponde al investigador evidenciarlos, haciendo ver por qué pueden ser objeto de estudio y de qué modo su solución ayudará al saber jurídico (Sánchez Fernández 2005, 60).

Y esta dificultad es aplicable también a los problemas filosófico-jurídicos, pues la dificultad de la elección del problema adecuado y del correcto planteamiento es tan importante en la filosofía como en cualquier otra rama del conocimiento (Bunge 1972, 243), puesto que, el correcto planteamiento, elección y tratamiento de los problemas filosóficos no difiere -o no debería diferir- demasiado del planteamiento correcto de los problemas científicos (por mucho que difieran los temas y las técnicas), ya que no se pueden plantear problemas de conocimiento sino científicamente (Bunge 1972, 244).

Por ello se ha dicho que los problemas no surgen, o sea, no son impersonalmente “dados” al investigador, sino que el estudioso, con sus conocimientos, su curiosidad, su óptica, sus estímulos y sus tendencias, registra o busca el problema (Bunge 1972, 212).

Ahora bien, para el profesor Piscoya (1995, 102) existe un problema cuando es posible determinar las características relevantes de una dificultad para la que no existen medios conocidos de solución.

Precisando, el profesor Julián Marías (2005, 5) enseña que un problema no se define únicamente por su contenido o enunciación de algo desconocido o de la aparente incompatibilidad de dos ideas, sino que se basa esencialmente en su problematicidad; es decir, no basta con que alguien ignore algo o que no vea una manera de hacer compatibles dos datos o ideas.

En sede investigativa la voz problema designa una dificultad que no puede resolverse automáticamente sino que requiere de un estudio. No cualquier problema, es un problema científico (Bunge 1972, 195 y 208). Para estar frente a un verdadero problema es indispensable que se necesite saber eso que se ignora, o que sea necesario compaginar las ideas o nociones discordantes. En una palabra, se está ante una situación problemática cuando no se puede estar más en ella y urge encontrar una solución (Marías 2005, 5).

Recuérdese que el propósito de toda investigación consiste en una indagación cuya pretensión fundamental es solucionar problemas o un sistema de problemas (Piscoya Hermoza 1995, 99; 2009, 25).

El profesor Marías (2005, 5) enseña que la voz problema deriva del griego y se traduce como lanzar o arrojar delante, por lo que problema quiere decir algo saliente. Pero añade que desde otro sentido problema quiere decir obstáculo, y para que algo se convierta en obstáculo no basta con que esté frente a uno, sino que hace falta necesitar pasar al otro lado, precisamente a través de dicha barrera.

Dicho de manera más clara, el problema es efectivo obstáculo en la forma en que los griegos hablaban de *aporía*, es decir, “sin poros” o agujeros por donde salir de una situación (Marías 2005, 6). Y justamente por este motivo, es que a la escogencia del problema, es decir, a esta fase de búsqueda se la conoce en metodología como *aporética* (Pérez Escobar 1999, 116).

Por lo anotado, entonces, no es del todo adecuado elegir “problemas de moda”, porque muchas veces su solución no es socialmente urgente, aunque parezca lo contrario (Piscoya Hermoza 1995, 104), pues dejarán de representar interés alguno y los resultados obtenidos no tendrán la valoración que pudiera corresponderles (Reza Becerril 1997, 217), además porque una tesis debe buscar, no un valor temporal, sino permanente (Pérez Escobar 1999, 129). Además, los temas son esencialmente sistemas problemáticos, y los problemas deben apagarse en la medida en que se resuelven, no porque vayan perdiendo vigencia. El valor de los problemas no depende de los muchos o pocos que los cuiden en un momento dado, sino de los cambios que su estudio podría imponer al cuerpo de conocimientos existente (Bunge 1972, 215).

En fin, como ya se sabe, el punto de partida para el problema es la idea de investigación detectada. El esfuerzo desplegado en esa fase empezará a dar sus frutos en esta, toda vez que, como ya se sabe, la elección de la idea de investigación no lleva automáticamente al planteamiento del problema (Sánchez Fernández 2005, 65).

2. TIPOS DE PROBLEMAS INVESTIGATIVOS JURÍDICOS

Para facilitar la elección del problema, además de lo dicho para la idea investigativa, podemos dividir los problemas jurídicos hasta en tres tipos: teóricos, empíricos y tecnológicos, partiendo de la división propuesta por el profesor Piscoya (1995, 107), e intentando una adaptación al plano jurídico.

Los problemas **teóricos** se caracterizarían porque la solución propuesta para ellos quedará confirmada a través de medios lógico-argumentativos (como sucede, más o menos, con las ciencias formales), estando en juego primordialmente la verdad o falsedad de la solución propuesta. Esta visión será de utilidad en las investigaciones dogmático-jurídicas y filosófico-jurídicas.

La metodología de trabajo de un problema conceptual o teórico se basa en la descripción, la ordenación, la dilucidación, la deducción y la construcción o invención de ideas, aunque también puede abarcar el descubrimiento y eliminación de inconsistencias. Estos problemas conceptuales no requieren de operaciones empíricas (Bunge 1972, 209-210).

Por su parte, los problemas **empíricos** se caracterizarían porque la solución propuesta quedará confirmada por los hechos, por aspectos fácticos (como sucede con las ciencias propiamente empíricas). Aquí también está en juego primordialmente la verdad o falsedad de la solución conjeturada, pero ella se corroborará con datos reales obrantes en la realidad. Este tipo de problemas es propio de las investigaciones socio-jurídicas e histórico-jurídicas.

La metodología de un problema empírico se fundamenta en el hallazgo de datos, los cuales deben ser observados, enumerados y medidos (Bunge 1972, 209).

Por último, tenemos a los problemas **tecnológicos** que son aquellos en los que la solución se encamina a un conjunto de reglas técnicas que establecen cómo conseguir o hacer algo, interesando la eficacia con que se pretende lograrlo. Este tipo de problemas será de utilidad para toda investigación de índole propositiva (incluyendo algunos subtipos filosóficos como la metodología o la deontología).

La metodología de trabajo de este tipo de problemas apunta a lograr convenciones, es decir, al establecimiento de reglas, así como a la generación de tácticas o técnicas (Bunge 1972, 210).

Para finalizar, diremos que esta división que proponemos sobre los tipos de problemas en las investigaciones jurídicas será de suma utilidad cuando intentemos construir la fundamentación o justificación de la investigación. Tal y como se verá más adelante.

3. ¿CÓMO TRANSFORMAR LA IDEA DE INVESTIGACIÓN EN PROBLEMA?

Ya se sabe que de la idea de investigación surge el problema, y de este, el proyecto y la tesis final. Al terminar de hablar de la idea de investigación dijimos que ella tenía que afinarse, lo que no quiere decir sino que debe transformarse en un problema investigativo. Y el primer paso para transformar la idea detectada en problema investigativo consiste en llevar a cabo una primera revisión de literatura, o, en su defecto, entablar un primer contacto con especialistas en el tema (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio 2010, 27; Kerlinger y Lee 2001, 14; Sánchez Fernández 2005, 65; Sánchez Zorrilla 2006, 20; Vieytes 2004, 138; Witker 1995, 25).

Y mientras más fuentes y de buena calidad se consulten, el problema se irá estructurando de mejor manera de modo que será posible proceder a plantearlo y formularlo que es propiamente como empieza la investigación, o al menos es como comienza a mostrarse en el papel.

Al llevar a cabo esta primera revisión se podría arribar a que el problema es digno de estudio, o puede también suceder que sea necesario un afinamiento o reestructuración en el modo de percibirlo, o, en un caso extremo, podría acontecer que con esta primera revisión se termine por desechar la idea elegida porque la literatura o las fuentes de nivel así lo recomiendan.

4. EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

Si alguien recuerda sus clases de matemáticas (o ciencias exactas en general), cuando había que resolver un problema el profesor empezaba dando todos los datos suficientes para entender la situación y luego culminaba con una pregunta que era lo que, a fin de cuentas, se tenía que resolver. A la primera parte, es decir, a los datos dados antes de la pregunta, se la suele llamar planteo, que significa justamente planteamiento, y es el equivalente a lo que ahora nos convoca.

El planteamiento del problema consiste en narrar con la mayor claridad posible la realidad problemática que hemos detectado. Dicho de otro modo, se trata de describir de modo breve, preciso y contundente la situación o tema dificultoso en que consiste la idea localizada con anterioridad, pero ahora ya mejor estructurada y estudiada. Es por ello que al planteamiento también se lo suele denominar: descripción de la situación problemática, realidad problemática, planteo, exposición del tema, situación problemática, etc.

Seleccionado el problema es momento de describirlo con claridad y en forma inequívoca (Zelayarán Durand 1997, 51), resaltando los componentes más importantes (Reza Becerril 1997, 221). El planteamiento refiere presentar de forma clara y breve el problema cuyas posibles soluciones serán investigadas. Es una exposición descriptiva de los factores o elementos asociados al problema e incluye una descripción sucinta de los antecedentes y el contexto del problema, el lugar o situación donde ocurre el fenómeno, la especificación de las personas, materiales o situaciones involucradas; así como de los datos relevantes, las variables identificadas y sus supuestas relaciones (Vieytes 2004, 146 y 153).

Se trata, entonces, únicamente de mostrar y exponer el problema detectado y nada más. Por ello no es correcto colocar en el planteamiento otros aspectos que no tengan que ver con la realidad problemática detectada. Así, es totalmente errado colocar metas u objetivos al interior del planteamiento. Igualmente, no se tiene que explicar, ni fundamentar, ni justificar el por qué se lleva a cabo el estudio. Peor aún no se debe adelantar respuesta, hipótesis o propuesta alguna, porque se termina por desnaturalizarlo.

Por el contrario, es totalmente adecuado y hasta vital emplear citas y datos que aporten a entender lo planteado. En efecto, -como se verá al hablar de

los presupuestos- es menester que toda afirmación hecha en el planteamiento deba de estar respaldada o por autores serios o por datos confiables, pues no se olvide que uno de los elementos reales que integran un problema es la situación en que como tal se constituye, por lo que un problema que omita esa situación es incompleto, abstracto y hasta ficticio (Marías 2005, 6).

Dicho de mejor modo, en todo problema de investigación aparecen tres clases de ideas: el fondo, el generador y la solución. El **fondo** o trasfondo se refiere a todo aquello que “envuelve”, precede y sustenta al problema en sí, y se conecta con los presupuestos que soportan al problema planteado; entre tanto el **generador** refiere el problema propiamente dicho; y por último, la **solución** alude a la respuesta que se postula ante el problema detectado (Bunge 1972, 196).²

Como es evidente, el planteamiento está estrechamente ligado con el trasfondo problemático.

Por ejemplo, no se podría colocar en un planteamiento: “*el nivel de corrupción del poder judicial es muy alto por lo que el grado de confiabilidad de la población en él es paupérrimo*” y seguir redactando, asumiendo que el lector sabe que todo ello es cierto. Recuérdese que estamos en investigación metodológica, por tanto, una afirmación de tal naturaleza debe ir acompañada de las fuentes que la secunden, en caso contrario el planteamiento se debilita y pierde credibilidad. Ya Descartes (2012 [1637], 50) proponía como primer paso en su metodología no tomar jamás por verdadera cosa alguna que no se reconociese claramente como tal.

La redacción del planteamiento es un trabajo de ensayo-error. Del mismo modo que un poeta, un escritor o un compositor escriben y reescriben su obra varias veces hasta que la concluyen, lo mismo sucede con el planteamiento, que a fin de cuentas es obra del investigador. Es por ello que se afirma que el planteamiento es susceptible de ir ajustándose a lo largo de la investigación (Reza Becerril 1997, 222).

En síntesis, para la redacción del planteamiento no hay mayores criterios, ya que se trata de una obra del propio investigador, y él debe ser capaz de mostrarlo del modo más llano y claro que se pueda, obviamente sin perder profundidad y calidad. No obstante, podemos sugerir algunas pautas para su elaboración.

4.1. IR DE LO GENERAL A LO ESPECIAL

² Por ejemplo, el preguntar acerca del comportamiento de las cosas (generador) presupone por lo menos la posibilidad de la existencia de estas (fondo) y la posibilidad de que las conozcamos en alguna medida (solución) (Bunge 1972, 203).

Por ejemplo, se puede partir de lo general a lo especial de modo tal que el lector pueda ir ingresando a entender el problema sin mayor complicación. Verbi gracia, si estoy discutiendo una resolución administrativa acerca de derechos del consumidor, podía empezar mencionando lo que se establece en nuestra Constitución y en las disposiciones internacionales sobre ello, luego podría ir indicando lo que se dice en el plano legal y luego en el reglamentario, para, finalmente, recién arribar a cuestionar la resolución indicada.

4.2. NARRAR DE MODO CRONOLÓGICO

Otra pauta podría ser el criterio cronológico, donde se narra lo acontecido de modo secuencial de manera que el lector puede ir captando con simpleza el devenir temporal de lo acontecido. Por ejemplo, puedo empezar a decir que en un año entró en vigencia cierto tributo y se lo reguló de determinada manera, luego se modificó dicha regulación de modo que el tributo fue incrementado; sin embargo, después de algunas protestas acontecidas en cierta fecha, nuevamente se lo tuvo que reducir hasta llegar a la última regulación en un determinado año, que es la que nos rige hasta ahora y es materia de estudio.

4.3. TRANSCRIBIR LO DICHO

Una sugerencia adicional consiste en que, cuando a un estudiante se le pregunta cuál es su problema investigativo, por lo regular, lo narra verbalmente de modo coherente y simple. Es decir, al narrar el problema solemos hablar mejor de lo que escribimos; entonces, una simple opción es grabar lo que decimos y luego transcribirlo. Ergo, si se pudiese transcribir lo dicho, se hubiese avanzando bastante, quedando luego solo el pulimento de lo redactado.

4.4. COMPARTIR EL PLANTEAMIENTO

Como el autor tiene que hacer evidente el problema, es decir, debe esforzarse por transmitir de la manera más clara el aspecto problemático al que piensa dedicarse (Sánchez Fernández 2005, 67), una recomendación adicional consiste en que, una vez que esté redactado el planteamiento, hay que procurar presentarlo a otros colegas o compañeros para ver si lo entienden del mismo modo en que hemos querido expresarlo. Si ellos lo entienden en el mismo modo en que hemos querido expresarlo, quiere decir que el planteo va por buen camino. En cambio, si no perciben las ideas que hemos querido transmitir, será menester corregirlo. Todo esto, sobre todo, cuando uno recién está empezando a investigar, pues, con el tiempo, el investigador debe

acostumbrarse a ser autocrítico y saber objetivarse al analizar sus propios productos.

4.5. DIBUJAR EL PROBLEMA

Un ejercicio complementario, que es de suma ayuda para esta fase, consiste en intentar dibujar el problema. Este gráfico se puede hacer utilizando cualquiera de las ayudas existentes para graficar temas, es decir, con organizadores gráficos o cualquier otra forma de representación del conocimiento, como, por ejemplo, un mapa mental, un mapa conceptual, un diagrama de flujo, un *spider map*, un diagrama de árbol, un cuadro sinóptico, un diagrama de UVE, un gráfico T, un diagrama de sol, etc.³

La idea es que en ese gráfico figuren todos los componentes del problema en estudio, de tal manera que se facilite la visualización de todas las aristas conectadas al tema elegido.

Ciertamente, es recomendable, para adentrarse en el tema, distinguir las facetas que contiene (Sánchez Fernández 2005, 65), y qué mejor que representarlas a través de un gráfico.

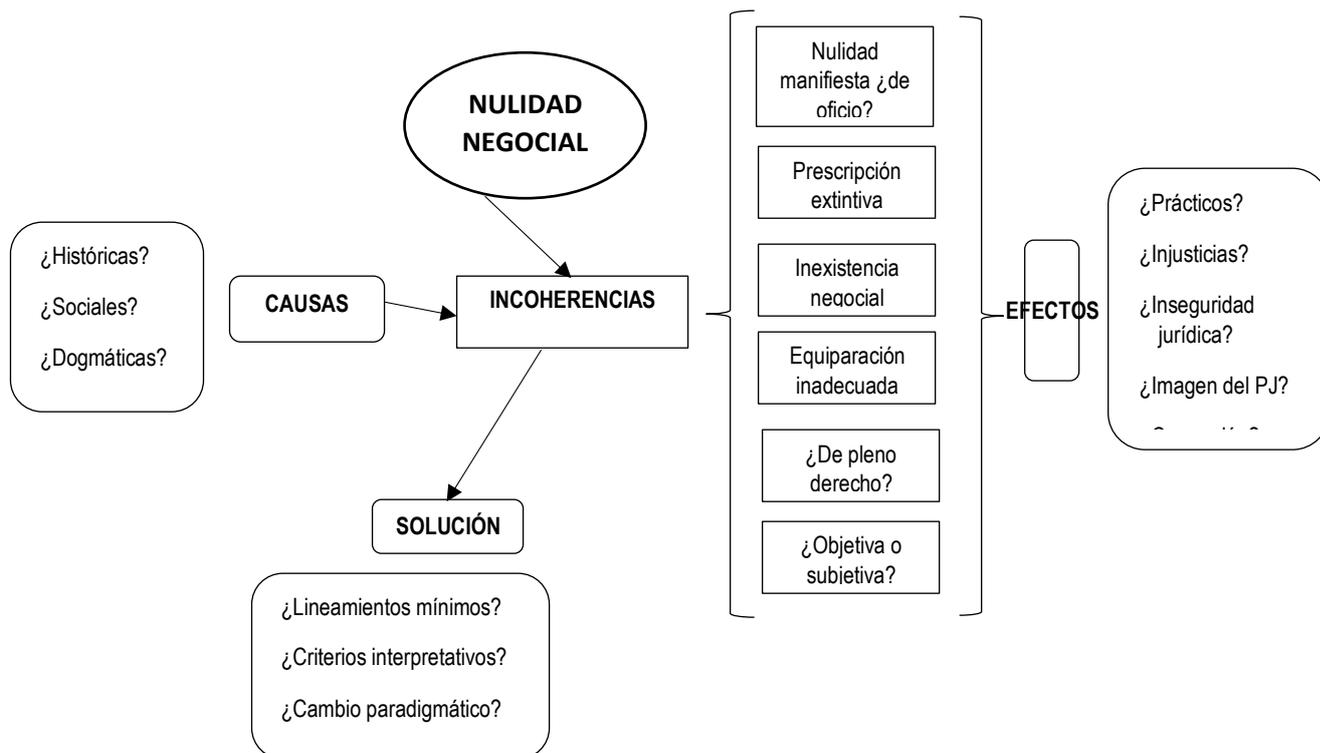
Los humanos generalmente somos entes gráficos, es decir, nos agrada más, y ayuda más para el aprendizaje las imágenes que las letras. Por tanto, el recurrir a este esquema, además de ayudar a comprender el propio problema elegido y verlo en su real dimensión, ayuda a visualizar la complejidad que puede tener, generando en nosotros la elección de algunos subtemas, dejando el estudio de otros subtemas para una posterior oportunidad.

Obviamente este gráfico no va en el planteamiento del problema, pero ello no quita que sea de un gran auxilio para el investigador.

A continuación, mostramos un ejemplo de cómo se podría elaborar un dibujo del problema.

³ Para ello se puede ver, entre otros, a Campos Arenas 2005.

Gráfico 1: Ejemplo de dibujo de un problema investigativo jurídico



Para terminar, diremos que cuantitativamente un planteamiento de problema abarca entre unas dos a cinco carillas en promedio, dependiendo de la profundidad del tema y de las pautas formales que se exijan para la presentación del trabajo.

5. LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO Y SU SISTEMATIZACIÓN

Al inicio del planteamiento recordamos que nuestro profesor de matemáticas, luego de exponernos todos los datos necesarios para entender el problema, concluía con una pregunta que era la que se tenía que resolver. La formulación del problema es justamente ello, una pregunta que hay que resolver a lo largo de la investigación.

Aquí -haciendo uso de la síntesis al máximo- el investigador tiene que ser capaz de resumir todo su planteamiento en una pregunta que es la que guiará toda la investigación. Dicho de mejor modo, luego de haber dado a conocer todos los datos y fuentes de la situación problemática, es momento de escribir una pregunta, que es la que el investigador tendrá que averiguar.

Como ya anotamos previamente, en todo problema de investigación aparecen tres clases de ideas: el fondo, el generador y la solución. De los tres, el generador es la función proposicional que da el problema al aplicar a

dicha función el operador interrogativo una o más veces (Bunge 1972, 196). Así, este generador es el que nos da pie para hablar de la formulación del problema a modo de pregunta. En una palabra, toda investigación -sea en las disciplinas sociales o ciencias naturales- empieza por una pregunta (Bunge 2012, 95).

Es decir, en el proceso mental de elaboración del problema escogido, se llega a la ineludible necesidad de hacer su acotamiento en forma de pregunta directa y meticulosa (Pérez Escobar 1999, 119). En efecto, la exposición del tema a través del planteamiento permite la consideración de las interrogantes que sobre el tema se tengan, o sea, habrá de señalarse claramente las interrogantes que se pretenden despejar (Reza Becerril 1997, 221). Esta enunciación, a la cual se buscará la respuesta o explicación, debe estar claramente explicitada, motivo por el cual no puede articularse de modo impreciso o genérico, recomendándose utilizar el enunciado en forma interrogativa (Solís Espinoza 2008, 137 y 142).

De hecho, aunque un problema se puede formular de distintos modos (*cf.* Vieytes 2004, 134), por regla general el enunciado del problema llegar a ser una pregunta bien formulada y clara, la cual puede ir puliéndose a medida que progresa el trabajo sobre el problema mismo (Bunge 1972, 226), ya que la forma interrogativa contribuye a la problematización que no solamente presenta el problema sino que promueve la búsqueda de respuestas (Vieytes 2004, 134).

En suma, la formulación consiste en la pregunta de investigación que se espera responder con el producto del proceso de la investigación y que surge del planteamiento (Vieytes 2004, 146).

Elaborar una pregunta no debiera ser una tarea complicada, sin embargo, en un inicio, no suele ser así, por lo que nuevamente daremos algunas pautas para facilitar su elaboración.

5.1. RELACIÓN ENTRE LA FORMULACIÓN Y EL PLANTEAMIENTO

La primera pauta es que entre la pregunta y el planteamiento debe haber una estrecha relación. La formulación debe derivarse del planteamiento. Esta afirmación que cae por su obviedad, parece ser olvidada en más de un trabajo donde el investigador suele asumir que su lector sabe tanto como él y conoce aspectos que no están narrados en el planteamiento, procediendo a lanzar la pregunta sin tener una verdadera conexión con el planteo.

Para superar esto, el estudioso debe recordar que su tesis es susceptible de ser leída por gente ajena al derecho o no muy afianzada en él, por lo que se

necesita de la mayor claridad posible en el planteamiento para poder entender la pregunta. Recuérdese que muchas de las investigaciones son revisadas por estudiantes de los primeros años. Y otras tantas son revisadas por profesionales ajenos al derecho pero conectados a él. Por ejemplo, una tesis en derecho tributario puede ser revisada por un contador; una en derecho penitenciario, por un administrador; una de derecho constitucional, por un politólogo; una de derecho laboral, incluso, por un dirigente sindical; etc.

Por consiguiente, al elaborar la pregunta se debe revisar que su contenido fluya directamente de lo narrado en el planteamiento. De no ser así, habrá que hacer las mejoras necesarias, sea en el planteo o en la formulación, para arribar a la consistencia entre ambas partes.

5.2. POSIBILIDAD DE MÚLTIPLES FORMULACIONES

Lo dicho nos lleva a afirmar que de un solo planteamiento pueden surgir muchas formulaciones, y la elección final dependerá del alcance o nivel de profundidad que pretenda el investigador, que -como bien se recuerda- puede ser exploratorio, descriptivo, correlacional, explicativo, proyectivo, o propositivo.

Por ejemplo, de un planteamiento referido al control difuso en sede administrativa podrían surgir más o menos las siguientes preguntas, interconectadas entre sí, pero distintas en sus alcances:

- *¿En qué casos no se permite la utilización del control difuso administrativo?*
- *¿Por qué no se permite el control difuso administrativo en todos los casos y ante todos los entes administrativos?*
- *¿Qué efectos nocivos se generarían si se permitiese el uso del control difuso administrativo a todo ente resolutor administrativo?*
- *¿Cómo debieran solucionarse los casos en los que el uso del control difuso administrativo fue mal empleado?*
- *¿Cuáles son los fundamentos por los que el control difuso administrativo podría ser utilizado por todos los entes administrativos que tienen la posibilidad de alterar una situación o relación jurídica?*

Ante esto hay que tener presente que la forma de la pregunta será, en última instancia, la medida de la respuesta que logremos ofrecer (Vieytes 2004, 136).

5.3. TRABAJAR CON UNA SOLA PREGUNTA

En la formulación es recomendable, sobre todo cuando uno recién se inicia en la labor investigativa, trabajar con una sola pregunta, lo que no quiere decir que sea inadecuado laborar en la formulación con más de una interrogante.

La explicación de esta recomendación es sencilla. De la pregunta formulada se desprenderá la hipótesis, y esta tendrá que disgregarse. Por ello, si una sola pregunta se arboriza grandemente, imagínese la dificultad de arborización que genera laborar con dos o más interrogantes. En efecto, los temas que a primera vista aparecen muy cortos y concretos, al estudiarlos toman proporciones insospechadas (Pérez Escobar 1999, 128).

No obstante, insistimos, no hay óbice alguno en que se pueda trabajar con más de una pregunta.

5.4. EVITACIÓN DE PREGUNTAS EXAGERADAMENTE AMPLIAS

Se aconseja siempre empezar por formular cuestiones muy claras y restringidas, antes que preferir cuestiones que abarquen mucho, optando por la adopción del estudio parcial de los temas del saber (Bunge 1972, 193). O sea, es preferible plantear y formular problemas puntuales y precisos antes que excesivamente genéricos, por muy modesto que el resultado pueda aparentar; toda vez que un tema excesivamente genérico es dificultoso de abordar, justamente por su amplitud (Eco 1977, 27-32; Pérez Escobar 1999, 128).

Por ejemplo, no será lo mismo estudiar el delito de sicariato “a secas”, que investigar la influencia de los medios de comunicación social en la tipificación del delito de sicariato en el Perú. Aunque este asunto quedará un poco más claro en el rubro conocido como delimitación de la investigación, es menester intentar desde ya la elaboración de una pregunta lo más concreta posible.

5.5. EVITACIÓN DE LAS PREGUNTAS CERRADAS CON RESPUESTA DICOTÓMICA

Si por un lado hay que evitar las preguntas exageradamente amplias, por el otro también hay que evitar llegar al flanco contrario, consistente en la formulación de preguntas cerradas con respuestas dicotómicas.

Son preguntas cerradas que llevan a una respuesta dicotómica las que se responderán o con un “Sí” o con un “No”. Por ejemplo:

- *¿Es mala la actual regulación de la flagrancia delictiva?*

- *¿Es factible reconocer la posibilidad de filiación judicial al padre que ha contradicho su paternidad anteriormente?*
- *¿Existe relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y el nivel de analfabetismo?*
- *¿Es el desconocimiento la causa de ausencia de abogados expertos en derecho deportivo?*
- *¿Será al caos social la consecuencia de una defectuosa decisión político-jurídica en materia de extracción de recursos no renovables?*
- *¿Debe establecerse un límite cuantitativo a la remuneración hecha en especie?*

Como bien se puede ver todas estas preguntas llevan por respuesta un “sí” o un “no”. Este tipo de preguntas deben de ser evitadas al momento de la formulación del problema por diversos motivos, pero sobre todo por la dificultad de manejo que generan al elaborar los objetivos y la hipótesis.⁴

Para superar este escollo es recomendable recordar los alcances de las investigaciones en derecho (y las preguntas tipo que se han hecho en tal apartado) y hacer un esfuerzo por conseguir su adaptación, según la profundidad que se pretende conseguir. Por ejemplo, partiendo de las preguntas presentadas tendríamos:

- *¿Es mala la actual regulación de la flagrancia delictiva?*
- ***¿Qué defectos tiene la actual regulación de la flagrancia delictiva?***
- *¿Es factible reconocer la posibilidad de filiación judicial al padre que ha contradicho su paternidad anteriormente?*

⁴ La explicación epistemológica de este yerro radica en que en todo problema de investigación aparecen tres clases de ideas: el fondo, el generador y la solución. Así una pregunta del tipo: *¿Es p verdadero?* Es un problema engendrado por p mismo, por lo que no cumpliría con todos los requisitos, además de que esta interrogante no es una función proposicional sino una proposición. En todo caso, ello puede parafrasearse del siguiente modo: *¿cuál es el valor veritativo de p ?* (generador), lo cual presupone la existencia de alguna teoría de la verdad (fondo), además de que p puede tomar diversos valores (solución). Igual sucede en la pregunta: *¿Tiene c la propiedad A ?* donde no se aprecia variable alguna. Aquí ocurre que sí hay una variable oculta que es justamente el valor veritativo de la proposición, con lo cual la formulación explícita del problema sería más bien: *¿cuál es el valor veritativo del enunciado “ c tiene la propiedad A ”?* (Bunge 1972, 196-197). Además de ello, un problema de esta naturaleza es un problema de decisión, el cual no cuenta con lugar especial en las clasificaciones de problemas (Bunge 1972, 202).

- ***¿Qué fundamentos socio-jurídicos posibilitan el reconocimiento de la filiación judicial al padre que ha contradicho su paternidad anteriormente?***
- *¿Existe relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y el nivel de analfabetismo?*
- ***¿Cuál es la asociación entre el ejercicio del derecho de sufragio y el nivel de analfabetismo?***
- *¿Es el desconocimiento la causa de ausencia de abogados expertos en derecho deportivo?*
- ***¿Cómo influye el desconocimiento en la ausencia de abogados expertos en derecho deportivo? o ¿Qué factor propicia la ausencia de abogados expertos en derecho deportivo?***
- *¿Será al caos social la consecuencia de una defectuosa decisión político-jurídica en materia de extracción de recursos no renovables?*
- ***¿Cómo se asocian el caos social y una defectuosa decisión político-jurídica en materia de extracción de recursos no renovables? o ¿Qué efecto genera una defectuosa decisión político-jurídica en materia de extracción de recursos no renovables?***
- *¿Debe establecerse un límite cuantitativo a la remuneración hecha en especie?*
- ***¿Cuál debe ser el límite cuantitativo de la remuneración hecha en especie?***

5.6. LA SISTEMATIZACIÓN U OPERACIONALIZACIÓN DEL PROBLEMA

Sin perjuicio de lo anotado, en cuanto a que es preferible trabajar con una sola pregunta general, tenemos que la sistematización es un recurso metodológico no obligatorio –pero sí recomendable– por el cual el estudioso divide su pregunta general o formulación en subpreguntas de investigación, pues se sabe que un estudio se facilita cuando se lo divide, a fin de favorecer su análisis parte por parte.

En efecto, Descartes (2012 [1637], 50) enseñaba, como segundo paso en su metodología, la necesidad de dividir cada una de las dificultades en tantas parcelas como fuese posible y fuera requerido para resolverlas mejor. *Divide et impera* recomienda el profesor Bunge (1972, 225).

Si la pregunta fuese amplia, entonces, el estudioso puede descomponer la pregunta general en varias interrogantes específicas con el fin de tornar

operativo el problema (Vieytes 2004, 149). Pero si bien es posible utilizar preguntas específicas, no hay que olvidar que entre ellas tiene que haber estrecha relación (Solís Espinoza 2008, 141 y 145). En suma, a través de la sistematización u operacionalización se desagrega o descompone la formulación del problema en subpreguntas vinculadas directamente con los componentes o elementos del problema (Vieytes 2004, 149). En este caso, la formulación tendrá una relación directa con el objetivo general, mientras que las subpreguntas se enlazarán con los objetivos específicos.

En resumen, la sistematización u operacionalización del problema no es sino un mecanismo metodológico que facilita el análisis posterior del tema, pues su división facilita el abordaje del tema.

Para terminar, cuantitativamente hablando, el espacio para la formulación es el necesario para la mostración de la pregunta, es decir, apenas un par de líneas, salvo que se trate de más de una pregunta o se incluyese la sistematización.

6. EL PROBLEMA JURÍDICO Y SUS REQUISITOS

En el lenguaje científico, para que una situación sea concebida como problema susceptible de investigación requiere satisfacer algunas condiciones, en caso contrario no se tratará propiamente de un problema (Piscoya Hermoza 1995, 101).

Ello quiere decir que no toda situación real dificultosa puede ser concebida como problema, al menos no en el lenguaje riguroso de la investigación, aunque sí lo sea en un lenguaje común o vulgar.

6.1. REQUISITOS METODOLÓGICOS DEL PROBLEMA JURÍDICO

Sin perjuicio de lo dicho líneas arriba, y simplificando, el problema debe reunir algunos requisitos para poder seguir adelante con su estudio.

Los tres primeros requisitos son los mismos exigidos para la idea de investigación pues, como ya se dijo, de la idea surge el problema investigativo. Estos requisitos son la viabilidad, la novedad y la relevancia.

Sobre la **viabilidad** ya dijimos que el punto de partida para que un problema siga adelante es que sea susceptible de ser estudiado. Que el problema sea viable quiere decir que su estudio, por las circunstancias que lo rodean, es probable de poderse llevar a cabo. O sea, la elección del problema debe ir de la mano con las capacidades con las que se cuenta para abordar el tema investigativo elegido, además de los recursos con los que se cuenta para ello (*vid.* Bunge 1972, 192), pues hay que saber conjugar los intereses del

estudioso, sus capacidades individuales y las posibilidades de acceso al conocimiento del tema elegido (*cf.* Witker 1995, 26-27). Aquí el estudioso debe ser plenamente consciente de los recursos en general, incluido el tiempo, pues muchas tesis no se culminan porque el investigador no pudo acceder a libros, no pudo costear la obtención de ciertos documentos o estos no estaban a su alcance, o no contó con el tiempo suficiente para culminar la tesis, o porque no dominaba un idioma extranjero ineludible en su estudio, etc.

Acercas de la **novedad** tenemos que sería sumamente inútil desplegar esfuerzos innecesarios por responder a una pregunta que ya no es realmente un problema (Piscoya Hermoza 1995, 117). Una investigación tiene que decir sobre el objeto elegido lo que no se ha dicho aún, o bien revisar con óptica diferente o innovadora lo que ya se ha dicho (Eco 1977, 49; Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio 2010, 28). Y si bien no existe un tema absolutamente nuevo, donde nada se haya escrito (Legaz y Lacambra 1952, 136), también es cierto que hay temas poco estudiados, y que son los espacios idóneos para ubicar ideas (Arellano García 2008, 192). Así, la novedad implica el compromiso del investigador de obtener o lograr un producto jurídico nuevo (Witker 1995, 24), aunque sea modesto y sencillo (Eco 1977, 27-32). En fin, no hay que olvidar que la genialidad a veces está más en haber ubicado un buen problema que en la solución que posteriormente se postulará (Bunge 1972, 190; Piscoya Hermoza 1995, 105).

En cuanto a la **relevancia** tenemos que evaluar la importancia y significación del problema elegido estimando su valor (Bunge 1972, 193; Eco 1977, 50) de modo que sea útil para el incremento de los conocimientos científicos, humanísticos o tecnológicos disponibles (Piscoya Hermoza 2009, 28). El problema será digno de ser investigado cuando no se trate de un asunto trivial, sino significativo, por más que pueda cumplir formalmente con todas las fases metodológicas (Piscoya Hermoza 2009, 27).

Como ya se ha anotado, el problema no se define únicamente por su contenido o por la enunciación de algo desconocido o de la aparente incompatibilidad de dos ideas, sino que se basa esencialmente en su problematicidad, o sea, en que es indispensable que se necesite saber eso que se ignora, o que sea necesario compaginar las ideas o nociones discordantes, porque no se puede estar más en dicha situación, pues urge encontrar una solución (Marías 2005, 5). Así, problematizar exige contextualizar, revolver teorías, hilvanar contenidos, recurrir a datos diferentes de los del pensar cotidiano, insistir en las interrogantes, desconfiar de las respuestas, etc. (Vieytes 2004, 139).

En resumen, sobre los requisitos de índole metodológica, todo lo vertido para la idea de investigación es de utilidad en esta parte, insistiendo en que, debido a la primera revisión de literatura, ahora se reevaluará el tema para poder continuar. Y ello, por cuanto, la determinación de si el problema es o no significativo debe procurarse al inicio de la investigación, antes de continuar con las siguientes fases que, en definitiva, dependen de él (Solís Espinoza 2008, 146).

6.2. REQUISITOS EPISTEMOLÓGICOS DEL PROBLEMA JURÍDICO

Venimos insistiendo en que en todo problema de investigación aparecen tres clases de ideas: el fondo, el generador y la solución -si es que ella existe- (Bunge 1972, 195); lo cual nos encamina a hablar de otros requisitos del problema, diferentes a los propiamente metodológicos.

En efecto, además de los requisitos de la novedad, la viabilidad y la relevancia, el problema, para estar bien formulado, debe contar con tres requisitos adicionales a los que vamos a entender como de índole epistemológica, los cuales son: solución previsible, propiedades definidas, y presupuestos explícitos y verdaderos (Piscoya Hermoza 1995, 108 y ss.).

El **fondo** o trasfondo se refiere a todo aquello que “envuelve”, precede y sustenta al problema en sí, y se conecta con los **presupuestos** que soportan al problema planteado. El **generador** refiere el problema propiamente dicho, y se conecta con las **propiedades o componentes** del problema. Y la **solución**, que alude a la respuesta que se postula ante el problema detectado, se relaciona con la **explicación o solución previsible** que se da al problema.

Veamos los requisitos haciendo un abordaje inverso, es decir, partiendo de la solución, pasando por el generador, y culminando con el trasfondo.

6.2.1. SOLUCIÓN PREVISIBLE

La simple curiosidad no engendra problemas. Rara vez nos planteamos problemas para cuyo tratamiento carezcamos de soluciones adecuadas. Y cuando se carece de ellas, pero se detecta que el tema es importante, entonces nos planteamos el problema ulterior de arbitrar nuevos métodos para solucionarlo (Bunge 1972, 213).

Además de la elección del problema adecuado, el éxito de una investigación supone la elección de los medios indicados para resolverlo (Bunge 1972, 193). Ello quiere decir que todo problema debe contar con una solución cuyas características sean previsible, es decir, que el investigador sabe qué clase de solución va a admitir para resolverlo (Piscoya Hermoza 1995, 108;

2009, 26). La sola pregunta de investigación indica qué información se ha de obtener para resolver el problema (Vieytes 2004, 148).

La solución previsible exige que al elaborar el problema el estudioso debe vislumbrar el camino a transitar para poder encontrar la solución. Ello no quiere decir que el investigador sepa el resultado; la solución previsible más bien implica que el estudioso tiene en mente algunas tareas o actividades para hallar la respuesta a su pregunta investigativa.

Por ejemplo, si alguien preguntase ¿cuál es la percepción de la ciudadanía sobre la corrupción en el Poder Judicial?, posiblemente no sepa la respuesta a ciencia cierta, pero tiene en claro que el camino para llegar a ella es a través de la elaboración de una buena encuesta a aplicar a la población para conocer cómo avistan este tema.

En cambio, si alguien pretendiese averiguar cómo fue el tratamiento procesal en los juicios de la Santa Inquisición, mal haría en elaborar una encuesta al público, pues es evidente que por allí no encontrará mayor resultado; en cambio será distinto pensar en ubicar fuentes históricas fidedignas y estudiarlas para entender el tratamiento buscado.

El asunto de la solución previsible se conecta con la viabilidad de la investigación.

Ciertamente, si no es posible hallar una respuesta al problema sugerido que impida su posibilidad, por cualquier tipo de razón, como no poder acceder a los datos, no contar con el tiempo o recursos necesarios, etc., no tendría asidero persistir en un proyecto de dicha naturaleza (Solís Espinoza 2008, 146-147).

Por ejemplo, si alguien preguntase ¿cuál fue el fundamento para que el codificador incorporase una determinada exoneración tributaria?, se entiende que el camino a transitar implica revisar los anteproyectos de ley, las noticias contemporáneas, los diarios de debates, la exposición de motivos de la ley y, si hubiere, algún artículo escrito por uno de los promotores de tal exoneración (o en su defecto, una entrevista). Como se puede ver, este camino sí es viable de recorrer, por tanto, estamos ante una solución previsible.

En cambio, si alguien pretendiese conocer cuáles fueron los mandatos políticos operables al interior del Servicio de Inteligencia Nacional a efectos de generar desapariciones forzosas, se puede visualizar que el camino a seguir consiste primordialmente en estudiar los expedientes secretos del Servicio de Inteligencia Nacional de la época, y si no se tiene posibilidad alguna de acceso a ellos, el tema es prácticamente inviable, por muy novedoso e interesante que parezca.

Por lo dicho, la utilidad de la solución previsible en la formulación del problema es irrefutable, pues desde ya nos está dando las pautas de la metodología que deberá seguir el estudioso para llevar a cabo la investigación.

En fin, tenemos que estar razonablemente seguros de que seremos capaces de reconocer la solución una vez que la hayamos encontrado (Bunge 1972, 213).

6.2.2. PROPIEDADES DEFINIDAS

Si bien cuando se manifiestan las interrogantes no se tiene las respuestas o soluciones definitivas, se debe procurar tener bien en claras las inquietudes existentes respecto del tema que la investigación pretende averiguar (Reza Becerril 1997, 222).

Con ello tenemos que un problema tiene elementos o componentes que lo constituyen, y por este requisito se entiende que deben quedar explícitamente definidos todos los componentes implicados en el problema (Piscoya Hermoza 2009, 27). Estos constituyentes tienen que estar plenamente identificados (Bunge 1972, 226).

Preliminarmente -y para simplificar el asunto- a cada uno de estos componentes del problema investigativo lo vamos a denominar “*propiedad*”.

Que las propiedades estén bien definidas implica que los componentes del problema (y por ende de la futura hipótesis) deben estar dados a conocer claramente en el planteamiento del problema y comprensiblemente redactados en la formulación sin dejar lugar a mayores dudas interpretativas.

Estas propiedades suelen ser llamadas “*variables*”⁵ (Piscoya Hermoza 1995, 109; 2009, 29); sin embargo, como en las investigaciones jurídico-dogmáticas y filosófico-jurídicas en puridad no hay variables, preferimos denominarlas inicialmente como *propiedades, términos* o *componentes*.⁶ En realidad, los problemas suelen ser problemas de relaciones entre variables o propiedades (Bunge 2012, 96), por lo que el resultado de la problematización será llegar a identificar y precisar con claridad los conceptos y relaciones que habremos de estudiar en nuestra investigación (Vieytes 2004, 136).

⁵ Los términos o componentes implicados en un problema pueden analizarse de acuerdo a la función que cumplen. Desde este punto de vista, los términos pueden ser constantes (si son conceptos que no se someten a variación en una investigación) o variables (cuando el término adopta más de un valor) (Vieytes 2004, 135).

⁶ Se ha dicho, que aunque en filosofía no se tiene un esquema rígido metodológico, es necesario adoptar una determinada metodología filosófica, y más precisamente la de una inspirada en el método de la ciencia (Bunge 1972, 242).

Por ejemplo, en la pregunta ¿cómo se asocian los cambios lunares con el carácter de la mujer? las dos variables o componentes son los “cambios lunares”, por un lado, y el “carácter de la mujer”, por el otro; por tanto, habría dos variables. Sin embargo, en esta formulación puede haber algo de ambigüedad o inexactitud en la redacción. Si lo que se pretende con este estudio es conocer el modo de influencia de los estadios de la luna en los estados de ánimo de una fémina, sería mejor reelaborar la pregunta justamente de ese modo, o sea: ¿qué relación hay entre los estadios de la luna y los cambios conductuales en una mujer?

En igual sentido, en vez de preguntar ¿cómo se relacionan el tiempo y los suicidios?, mejor sería: ¿cómo se relacionan las estaciones del año con el índice de suicidios? Aquí las propiedades o variables serían “las estaciones anuales”, por un lado, y “el índice de suicidios”, por el otro, las cuales parecen claramente definidas.

En un trabajo dogmático-jurídico (aunque en puridad no se puede hablar de variables), por ejemplo, si alguien preguntase ¿por qué la servidumbre minera es inconstitucional?, los componentes del problema serían “la inconstitucionalidad de la servidumbre minera”, por un lado, y, por el otro, “el motivo, factor o fundamento que genera esa inconstitucionalidad” (que se tendrá que precisar al momento de la elaboración de la hipótesis). En este caso, debe quedar bien en claro qué se entiende por “inconstitucionalidad de la servidumbre minera”, y qué por “motivo o factor” de ello.

En resumen, para cumplir con este requisito, las variables, propiedades o componentes del problema deben ser dados a conocer de modo nítido y preciso en el planteamiento y en la formulación del problema, sin perjuicio de que su definición se termine de fijar por el marco teórico.

Es decir, aunque en general todas las variables o propiedades de un problema deben estar correctamente definidas, en algunas situaciones podemos seguir adelante a pesar de que sepamos que la definición de alguna de ellas no es del todo satisfactoria por ser muy intuitiva (Piscoya Hermoza 1995, 116), la cual se aclarará más adelante con ayuda, sobre todo, del marco teórico.

En fin, la adecuada definición de las propiedades nos ayuda con la solución previsible. Ciertamente, el tener explícitos todos los elementos relevantes del problema sugiere, por lo menos, qué pasos pueden ser útiles para resolverlo (Bunge 1972, 204).

6.2.3. PRESUPUESTOS EXPLÍCITOS Y VERDADEROS

La voz presupuesto implica aquello que está mucho antes de lo mostrado, de lo dado, de lo existente.

Para entender esta parte, Bunge (2007, 40) utiliza una analogía que nos puede ayudar, recurriendo a la imagen de un gato sobre una estera. Este hecho incluye al menos tres cosas concretas: el gato, su estera y el suelo que está debajo. Dice él que si el entorno no cambia de manera apreciable durante el tiempo de interés o si esos cambios no tienen ninguna consecuencia significativa para el gato, la estera o el suelo, no será necesario referirse a ellos de manera explícita.

Una vez más insistimos en que en todo problema de investigación aparecen tres clases de ideas: el fondo, el generador y la solución (Bunge 1972, 195). A lo que nos acabamos de referir es al trasfondo. Este trasfondo tiene entre sus componentes a los presupuestos del problema. En esta parte lo que se exige es explicitar los presupuestos relevantes o de más importancia (Bunge 1972, 225).

Es decir, en materia metodológica es no solo recomendable sino hasta exigible dar a conocer los presupuestos que soportan el problema, salvo - como se acaba de decir- que alguno de los componentes del trasfondo no sufra un cambio significativo.

Verbi gracia, si estamos hablando de un tema constitucional, por ejemplo, el debido proceso como garantía constitucional, no será tan necesario hacer alusión a que nuestra Constitución Política entró a regir en el año 1993 gracias a la aprobación que le dio el Congreso Constituyente Democrático, pues se trata de una verdad prácticamente invariable dentro de la esfera constitucional. Bastará con mencionar que en nuestra Constitución se consagra al debido proceso y continuar narrando.

Pero aparte de estas verdades prácticamente inmutables, es necesario entender que un problema se construye asumiendo la validez de un conjunto de presuposiciones o presupuestos, constituidos por afirmaciones que tienen que ser, si no verdaderas, cuando menos presumiblemente verdaderas, es decir, plausibles (Piscoya Hermoza 1995, 109-110).

Entonces el presupuesto implica que ninguna investigación se inicia de la nada, de “cero”. Todo estudio parte de un “piso” necesariamente preexistente, y el requisito del *presupuesto explícito* exige dar a conocer en el trabajo estas “bases”, “cimientos” o “piso” del que se parte.

Todo problema se plantea respecto de un cierto fondo previo constituido por el conocimiento preexistente y, en particular, por los presupuestos específicos del problema. Estos presupuestos son las afirmaciones que, de alguna manera, están implicadas, pero no puestas en tela de juicio por el problema y la investigación que este desencadena (Bunge 1972, 196).

No hay preguntas semánticamente simples pues todas tienen un determinado cuerpo de presupuestos; ninguna investigación puede partir de la nada, no hay investigación sin presupuestos (Bunge 1972, 206). Por lo tanto, es deber del estudioso dar a conocer de manera explícita los presupuestos que soportan al problema.

Sin embargo, no basta con dar a conocer el presupuesto, sino que es menester mostrar con claridad que este es verdadero (o que por lo menos no es falso), y con ello se cierra el ciclo de un problema bien formulado.

Como antelamos, Descartes (2012 [1637], 50) recomendaba como primer paso en su metodología no tomar jamás por verdadera cosa alguna que se reconociese claramente como tal, evitando la precipitación, de modo que no se debería considerar aquello que no se presentase de modo diáfano e indubitable.

Entonces, como no hay problema sin un trasfondo, y como este puede constar de falsedades o de ideas debatibles, la aceptación incauta de una pregunta sin examinar su trasfondo no tiene más valor que la aceptación ingenua de una respuesta sin examinar su fundamento. En consecuencia, una concepción defectuosa de una pregunta basada en un trasfondo errado, puede llevar al estudio por una vía improductiva. En síntesis, el problema tiene que estar bien concebido en el sentido de que su trasfondo y, en particular, sus presupuestos, no sean ni falsos ni por decidir (Bunge 1972, 203 y 214).⁷

Un primer ejemplo para comprender esta parte lo encontramos en la llamada teoría del contrato social, según la cual en alguna época histórica los humanos se reunieron y acordaron una sumisión a una autoridad elegida y la protección de esta autoridad a los súbditos; naciendo así toda una construcción que explica desde la evolución de la organización estatal hasta los derechos humanos. Es decir, para una corriente, por ejemplo, la representatividad gubernamental o el fundamento de los derechos humanos hunden sus raíces en el contrato social (*cf.* Fernández s.f., 75 y ss; Nogueira Alcalá 2003, 11 y ss.). Bajo esta perspectiva, toda explicación al respecto, a fin de cuentas, se origina en el contrato social. Por tanto, este contrato social es el presupuesto de todos estos estudios.

⁷ Sin perjuicio de lo dicho, es menester precisar que los presupuestos deben considerarse relativos, por cuanto lo que en un determinado contexto es un enunciado fuera de cuestión, puede ser objeto de investigación o de corrección y hasta de recusación, en otro contexto u otro ulterior estadio de desarrollo de la ciencia. Si se cambia el contexto, puede cambiar significativamente la pregunta. Con ello, el requisito bajo estudio se lo podría reconstruir como que un problema está bien concebido cuando su trasfondo en el mismo contexto es coherente (Bunge 1972, 204-205).

Este presupuesto hay que explicitarlo, o sea darlo a conocer, pero además hay que probar que es cierto. Y para ello las preguntas serían: ¿existió realmente el contrato social?, ¿dónde se lo firmó?, ¿quiénes lo celebraron?; con lo cual nos damos cuenta que este presupuesto carece de veracidad, trayéndose abajo toda la edificación construida sobre su base.

Sobre este punto Fustel de Coulanges (2012, 98) ha dicho que suponer que las sociedades humanas han podido comenzar por una convención o por un artificio es algo que la ciencia histórica no puede admitir como verdadero.

Otro ejemplo para entender el tema del presupuesto en la investigación lo encontramos en la obra de Kelsen. El profesor Kelsen construyó todo un sistema para comprender al derecho. Y como bien se sabe, esta construcción tiene al inicio de todo a la norma fundamental. Esta norma fundamental es la que da firmeza y fundamento a todo el ordenamiento jurídico. Kelsen cumple con explicitarla, es decir, con darla a conocer.

Para Kelsen la validez o fuerza obligatoria de una norma jurídica se sustenta, a fin de cuentas, en la norma básica o fundamental. Así, Kelsen, cumplió con dar a conocer su presupuesto, pero no con mostrar su veracidad. Por ello se sabe que esta norma fundamental no es ni la Constitución, ni mucho menos una norma de carácter moral. Entonces, ¿esa norma fundamental realmente existe o existió alguna vez?

Para Kelsen (1996, 66) la norma fundamental no es más que un mero presupuesto epistemológico, es decir una suerte de hipótesis de trabajo para sus planteamientos. Pues si no se presupone lo que dispone que un orden deba ser observado, no es factible describir ese orden como una norma jurídica (Nino 2003, 35).⁸ Por tanto, esa norma fundamental, en puridad, parece no existir, y con ello se puede discutir no tanto la estúpida construcción kelseniana, pero sí “las bases” de las que se parte, trayéndose abajo toda la cimentación.

Vamos ahora a proponer ejemplos más cercanos.

Si alguien quisiese averiguar *¿cuál es el factor predominante para el incremento de la delincuencia en la Comunidad de San Benito?*, tiene necesariamente que mostrar algunos presupuestos en el planteamiento antes de arribar a esta formulación. Así, tiene que acreditar primero que la Comunidad de San Benito existe (lo cual es sumamente sencillo), y luego tiene que mostrar que en dicha comunidad se ha incrementado la delincuencia.

⁸ Por ello mismo es que los iuspositivistas trabajan tranquilos en esta esfera pues el presupuesto epistemológico de la norma fundamental les permite acceder sin compromisos morales o ideológicos a las únicas entidades del derecho como son las normas jurídicas (Nino 2003, 35).

Entonces, en su planteamiento, el investigador deberá mostrar primero las características generales de esta Comunidad y luego tendrá que acreditar con detalle el incremento de la delincuencia en dicho lugar (y no solo que hay delincuencia). Si no llega a mostrar este incremento delincucencial, en vano se esfuerza por averiguar los factores, pues no puede haber causas de algo que no existe. Y si –inexplicablemente- el estudioso mostrase que el aparente factor predominante es el alto índice de analfabetismo, su tesis se desvanecería por una debilidad en su presupuesto, ya que, como venimos diciendo, no puede haber un factor de algo que nunca se ha generado.

En la formulación *¿cuáles son los criterios judiciales que debilitan el cumplimiento de las indemnizaciones a favor de las víctimas de daños por restos espaciales en el Perú?*, simplificando, hay que mostrar varios presupuestos: que existen víctimas reales de daños generados por restos espaciales en el Perú, que esas víctimas han sido favorecidas por una indemnización, y que el cumplimiento de esas indemnizaciones ha sido debilitado por la labor judicial. Como se puede ver, todos estos presupuestos se deben dar a conocer en el planteamiento, de modo que no quede duda de que lo que se va a investigar cuenta con un asidero cierto y verdadero. Por ejemplo, si no existiese víctima alguna de restos espaciales en el Perú, la tesis caería por su propio peso.

Un aspecto final, en una tesis dogmático-jurídica de naturaleza propositiva, es decir, aquella donde se intenta una propuesta de mejora del ordenamiento jurídico, el presupuesto lo constituye el hecho de que la regulación actual es deficiente o no es del todo adecuada, pues en caso contrario no tendría razón de ser la propuesta. Por tanto, hay que dar a conocer esas deficiencias previas, pues sin ellas la tesis propositiva carece de valor.

Por ejemplo, si alguien formulase *¿cuáles deben ser los lineamientos máximos para determinar la responsabilidad internacional de un ente privado?*, tendrá que mostrar como presupuestos que un ente privado es susceptible de responsabilidad internacional y que en la actualidad no existen lineamientos para ello o que, si los hay, son exagerados.

En la tesis *¿por qué no debe operar la prescripción extintiva administrativa de oficio en un procedimiento trilateral?* se debe mostrar que en la actual regulación se aplica a estos procedimientos la prescripción extintiva de oficio y que, evidentemente, ello es negativo, porque en caso contrario no sería una buena propuesta su supresión; o sea, si no se muestra que este accionar es perjudicial, en vano se intenta una propuesta, pues propiamente no hay problema.

Por lo dicho al último, es recomendable en una tesis propositiva, laborar con una doble formulación o pregunta: una descriptiva y una propositiva. En la primera se muestra lo incorrecto, y en la segunda se corrige. Así, con los ejemplos anteriores tendríamos:

- *¿Qué consecuencias negativas trae consigo la aplicación de oficio de la prescripción extintiva administrativa de oficio en un procedimiento trilateral? y luego ¿por qué no debe operar la prescripción extintiva administrativa de oficio en un procedimiento trilateral?*
- *¿Qué deficiencias de regulación existen respecto de la responsabilidad internacional de un ente privado?, y después ¿cuáles deben ser los lineamientos máximos para determinar la responsabilidad internacional de un ente privado?*

Ahora bien, en caso de que alguno de los presupuestos fuese falso hay que proceder a la reformulación del problema, pero si las presuposiciones más fundamentales del problema fueran falsas, entonces no queda más remedio que cambiar completamente de tema (*cf.* Bunge 1972, 227; Piscoya Hermoza 1995, 110-111).

Pasados estos tres filtros, la solución previsible, las variables o propiedades definidas, y la explicitación y verificación de los presupuestos, el problema prácticamente está bien encaminado.

7. JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

La justificación o fundamentación de la investigación responde a la pregunta por qué se hace el estudio, por qué es necesario llevar a cabo la investigación.

En efecto, elaborar una tesis no es un trabajo simple, muestra de ello es el alto déficit de graduados bajo esta modalidad tanto en pregrado como en posgrado, o en todo caso la paupérrima producción científica resultado de estas tesis (Piscoya Hermoza 2011, 104-105); y por lo mismo, el investigador va a gastar bastante de su tiempo en esta empresa. Así, sería ininteligible que un estudioso gastase su tiempo en algo inservible.

Entonces, no basta con encontrar un problema cualquiera, delimitarlo del conjunto de los que le son conexos o parecidos y colocarnos ante una interrogante precisa, sino que antes de llevar a cabo la investigación es menester determinar su importancia (Pérez Escobar 1999, 120). Ergo, la justificación implica exponer explícitamente las razones o motivos por los cuales se pretende realizar (o se ha realizado) la investigación (Reza Becerril 1997, 235). La utilidad de los resultados de una investigación no se

improvisa luego de realizada, sino que es algo que se debe analizar desde el planteamiento mismo (Vieytes 2004, 152).

En suma, todo trabajo de investigación debe perseguir ser útil a la sociedad, es decir, el problema debe buscarse sin aislarse del mundo, sino pensando en las necesidades y aspiraciones del progreso de la humanidad; es por ello también que la elección del tema no es una operación sencilla, pues debe ser resultado de un ejercicio de meditación y no de una mera improvisación (Pérez Escobar 1999, 117 y 129). Lo que se espera de todo estudio es que tenga un impacto, directo o indirecto, en la mejora del conocimiento o el cambio de una situación deseado por la comunidad (Sánchez Fernández 2005, 69).

Como dijimos líneas atrás, podemos dividir los problemas jurídicos hasta en tres tipos, partiendo de la división propuesta por el profesor Piscoya (1995, 107), e intentando una adaptación al plano jurídico: teóricos, empíricos y tecnológicos. Esta división nos ayuda a entender la justificación o fundamentación del trabajo.

La fundamentación justamente viene a explicar la utilidad del trabajo. Esta utilidad, puede ser múltiple,⁹ pero la simplificaremos en tres: teórica, empírica y práctica.¹⁰

La justificación será **teórica**¹¹ cuando su culminación favorezca el avance académico o teórico del derecho. Como ya antelamos, esta justificación será de utilidad preponderantemente en las investigaciones dogmático-jurídicas y filosófico-jurídicas.

La fundamentación será **empírica**¹² cuando su envergadura se verifique en la vida real, en la sociedad como punto de incidencia del derecho, siendo de importancia en las investigaciones histórico-jurídicas y socio-jurídicas (sobre todo cuando verse sobre problemas sociales de urgente solución) (Sánchez Fernández 2005, 72).

⁹ Se habla, por ejemplo, de justificación académica, social, informativa, profesional, etc. (*vid.* Reza Becerril 1997, 235).

¹⁰ Se puede agregar una justificación metodológica cuando el estudio propicia la aparición de métodos, técnicas o instrumentos nuevos y originales (Vieytes 2004, 152).

¹¹ Aunque es indudable el valor académico de toda investigación, sobre todo la de una investigación teórica, también se puede insistir en una justificación meramente académica, como cuando, por ejemplo, el estudio se encamina a contribuir con los fines de la enseñanza, proponiendo metodologías de estudios, exponiendo teorías con rigurosidad, desarrollando técnicas de investigación, etc. (Sánchez Fernández 2005, 71-72).

¹² Debe quedar en claro que la utilidad empírica no es sino una manifestación de una justificación práctica (Sánchez Fernández 2005, 69-70), es decir, podría ubicarse la justificación empírica dentro de la práctica, pero la separamos solamente a efectos de mantener nuestra misma línea de desarrollo pedagógico.

Por último, la justificación será **práctica** o tecnológica cuando su terminación propicie el logro de objetivos de modo eficaz, de tal modo que será de utilidad en las investigaciones de índole propositiva (incluyendo algunos subtipos filosóficos como la metodología o la deontología).

Por ejemplo, la tesis comparativa que busca mostrar las semejanzas y diferencias de tratamiento normativo de los sujetos de derecho en diversos ordenamientos, tiende a contar con una fundamentación de orden académica o teórica. Por su parte, la tesis que busque averiguar el modo de influencia del tratamiento de los antecedentes penales en el acceso al trabajo goza de una justificación empírica. En cambio, la tesis que propugne mecanismos para efectivizar el cumplimiento de las multas en los procesos penales, contaría más bien con un sustento práctico.

Entiéndase que la fundamentación tiene que ser de tal naturaleza que convenza a los demás de que la tesis es indispensable llevarla a cabo. Se trata, entonces, de una justificación que interesa a la comunidad en general y no a un sujeto en particular.

Decimos esto porque más de una vez hemos visto tesis donde –basados en que la justificación es responder al por qué se hace la investigación- se colocan aspectos totalmente desenfocados. Por ejemplo, no se puede colocar como fundamentación que se hace la tesis porque con ello se aprobará un curso, o con ella se obtendrá el grado o la licenciatura, y cosas por el estilo. En este sentido, no es adecuado hablar de una justificación personal, ello es irrelevante para la comunidad científica.

La justificación es clave en un estudio, y determinante para permitir su elaboración y evaluación, y por ello mismo creemos que es mejor la denominación de fundamentación.

Para entender a la fundamentación o justificación es de utilidad lo ya dicho al hablar de la relevancia del problema investigativo. Si se recuerda, allí se anotó que el problema será digno de ser investigado cuando no se trate de un asunto trivial, sino significativo, por más que pueda cumplir formalmente con todas las fases metodológicas (Piscoya Hermoza 2009, 27). O sea, como venimos insistiendo, el problema no se define únicamente por su contenido o enunciación de algo desconocido o de la aparente incompatibilidad de dos ideas, sino que es indispensable que se necesite saber eso que se ignora, o que sea necesario compaginar las ideas o nociones discordantes, porque no se puede estar más en dicha situación, pues urge encontrar una solución. En una palabra, para que algo se convierta en obstáculo no basta con que esté frente a uno, sino que es ineludible pasar al otro lado precisamente a través de dicha barrera (Marías 2005, 5). He allí la fundamentación del trabajo.

Se sugiere, entonces, responder a interrogantes como saber a quiénes beneficiará la solución a obtenerse, si los resultados servirán de fundamento para otros estudios, si con ello se colmará un vacío o solucionará una discrepancia del saber jurídico, si la investigación es original y novedosa, etc. (Pérez Escobar 1999, 120).

En una palabra, gracias a la justificación entendemos que habrá una sustancial diferencia en entre la realidad (académica o práctica) antes de la investigación y después de ella.

Claro está que hay trabajos que en su propio planteamiento está ínsita su fundamentación; no así en otros. Verbi gracia, si alguien hiciese una tesis para cambiar el nombre legal del “acto jurídico” en “negocio jurídico”, tendría primero que mostrar la gran importancia de esa modificación y sus implicancias; de no hacerlo, su trabajo carece de fundamento, pues no debe olvidarse que el solo cambio de *nomen iuris* sin mayor justificación deviene en ocioso. En cambio, si alguien pretendiese mostrar los desaciertos e incongruencias que traen consigo las resoluciones del Tribunal Fiscal en casos similares, su fundamentación prácticamente está por descontada.

Es también útil la fundamentación cuando el trabajo se interconecta con otras áreas del saber. Por ejemplo, en una tesis sobre detracciones tributarias hay que insistir en la fundamentación, a efectos de dejar sentado que el trabajo no es meramente contable sino que consolida un aporte jurídico.

Efectivamente, el estudioso debe recordar que su formación es jurídica y no de otra rama del saber, consecuentemente no debe incursionar en algún tema totalmente ajeno a las disciplinas jurídicas, sino que su investigación deberá desenvolverse dentro del ámbito del derecho (Arellano García 2008, 194).

Para terminar, aunque cuantitativamente el fundamento puede hacerse en una media carilla, es posible la utilización de un espacio mayor cuando sea necesaria una mejor fundamentación a fin de evitar que el estudio peligre, siendo necesario insistir en la utilidad que tendrá.

8. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Una vez planteado el problema debe procederse a su delimitación, pues mientras más se lo delimite, tanto mejor podrán efectuarse mediciones y verificaciones (Zelayarán Durand 1997, 52). En efecto, todo tema de investigación resulta ser sumamente amplio, por lo que es imposible de abordar en todas sus posibilidades, ámbitos o perspectivas; por tal motivo se lo debe delimitar, es decir, dar a conocer y exponer claramente las vallas que el investigador fijará con relación al tema elegido (Reza Becerril 1997, 226).

El problema tiene que estar delimitado, pues un planteamiento que no sea progresivo, paso a paso, no es científico (Bunge 1972, 214).

Con lo dicho, entendemos por delimitación al conjunto de barreras que el investigador coloca al objeto de estudio. Ello es necesario porque en caso contrario se entenderá que la investigación abarcará absolutamente todas las aristas del objeto investigativo.

Por ejemplo, si alguien dice que estudiará “el aborto”, claramente su objeto de estudio es sumamente amplio. Pero será distinto si “cierra” su tema diciendo que estudiará “el aborto eugenésico en mujeres adolescentes entre los años 2000 y 2015 en la localidad de Juliaca”.

Efectivamente, al definir el problema es indispensable especificarlo en detalle y con precisión, individualizándolo por medio de distinciones meticulosas con temas análogos, lo cual, obviamente, favorecerá la postulación de una adecuada solución (Pérez Escobar 1999, 118).

La utilidad de la delimitación, ya en el rubro de la exposición y defensa de la tesis, radica en que el sustentante puede objetar toda interrogante que escape de la delimitación prefijada. Como contrapartida, el jurado o comité científico queda impedido de evaluar cualquier aspecto que esté fuera de la delimitación establecida por el estudioso. Y por el mismo motivo, como venimos diciendo, en caso de no establecerse delimitaciones claras, el investigador queda automáticamente sometido al conocimiento del total del tema con todas las aristas que este tiene.

Un supuesto más de utilidad de las delimitaciones, consiste en que, al señalarlas en un rubro aparte, favorecen una redacción más sucinta -y, por ende, más manejable- de la formulación. Por ejemplo, si pretendo estudiar la influencia de la ideología de género en el incremento de los casos de pedofilia, mi pregunta quedaría más o menos del siguiente modo:

- *¿Cómo influye la ideología de género en el incremento de los casos de pedofilia?*

Siendo que todos los demás aspectos referentes a la formulación los señalaré en la delimitación; pues, en caso contrario, o sea, de no utilizar la delimitación, la formulación del problema se agrandaría pudiendo dificultarse su manejo; por ejemplo:

- *“¿Cómo influye la ideología de género en el incremento de los casos de pedofilia, en la localidad de Celendín, entre los años 2015 y 2019, en víctimas menores de doce años?”*

En síntesis, si bien no está mal colocar los aspectos de la delimitación en la pregunta (como en este último caso), es mejor separarlos y ubicarlos en el

rubro de la delimitación, dejando a la formulación con una redacción simple y breve que facilite su manejo y entendimiento.

A continuación, mostramos algunos tipos de delimitación utilizables en sede jurídica, precisando que el espacio en redacción será el necesario para señalar brevemente estas delimitaciones.

8.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA O ANALÍTICA (Y SU DIFERENCIA CON EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN)

En la delimitación temática el investigador parcela el objeto de estudio, separando aquello que no va a estudiar de aquello que sí analizará.

Se trata de especificar qué es lo que se quiere investigar, qué es lo que se quiere saber (Reza Becerril 1997, 227).

Esta delimitación es recomendable pues en caso de no hacerla implica que el investigador está abordando todo el objeto de estudio con todas sus aristas.

En primer término, se trata de saber si uno va a estudiar las características, las propiedades, las causas, los factores, las consecuencias, los efectos, etc. Luego de ello se debe precisar el tipo de características, causas, consecuencias, efectos, etc., que se pretende analizar; por ejemplo, socio-jurídicas, jurídico-políticas, normativas, económico-jurídicas, etc. Así, no será lo mismo estudiar: “las causas de la discriminación escolar”, que estudiar “las causas socio-culturales de la discriminación escolar;” y no será lo mismo estudiar: “los efectos de la criminalidad femenina” que “los efectos socio-culturales de la criminalidad femenina”.

Pero también sirve la delimitación temática cuando pretendemos “cerrar” el problema de estudio sin dejar espacio a otros subtemas que bien podrían evaluarse en el trabajo, pero que, por decisión del investigador, no serán abordados en esta oportunidad.

A modo de ejemplo, tenemos que, si alguien está estudiando al feminicidio, y sabiendo que el feminicidio comprende al íntimo, no íntimo y por conexión, el investigador tendrá que delimitar si su estudio abarcará a los tres tipos diferentes de feminicidio o solamente a uno o dos de ellos.

En el caso de estar estudiando al esquirolaje, si el estudioso no delimita su tema, debemos entender que va a trabajar, a la vez, con el esquirolaje interno y con el externo.

Otro ejemplo de delimitación temática sería la de aquel que está analizando a la Ley de protección de animales en cautiverio, donde se declara que únicamente se estudiarán a los animales domésticos y no a los silvestres en cautiverio.

Y si alguien está estudiando a la conciliación extrajudicial tendrá que delimitar si trabaja con la conciliación laboral, penal, familiar, administrativa, etc.

Esta delimitación es de posible utilización en las cuatro grandes tipologías de estudios jurídicos, es decir, dogmáticas, sociológicas, filosóficas e históricas.

Para terminar, es menester diferenciar la delimitación temática del área de investigación. El área de estudio tiene que ver con la rama jurídica elegida, mientras que la delimitación exige precisar las barreras del objeto dentro de esa rama elegida.

Por ejemplo, el estudio del esquirolaje se ubica en el área del derecho laboral pero en la delimitación tendrá que precisarse si se investiga al esquirolaje interno o externo.

En el caso del arbitraje su área podría recaer en el derecho administrativo y temáticamente delimitarlo al arbitraje de consumo.

Y en el supuesto de un estudio sobre los aspectos consuetudinarios de la sucesión, su área, indiscutiblemente, es el derecho civil sucesorio, pero se lo podría delimitar a la sucesión testada o intestada.

8.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL O GEOGRÁFICA

Como su nombre lo indica, se trata de delimitar el tema en un espacio determinado, pues en caso contrario se podrá entender que el estudio abarca a todo el globo terráqueo. Así, por ejemplo, no es lo mismo estudiar a los mecanismos de autodefensa civil “a secas”, que a los mecanismos de autodefensa civil en la ciudad de Piura. No será lo mismo analizar las consecuencias de una huelga ilegal “a secas”, que las consecuencias de una huelga ilegal en Jauja.

Tampoco es lo mismo estudiar las causas criminológicas del bullying simplemente, que las causas criminológicas del bullying en la I. E. San Jerónimo de Paucartambo.

Como se puede apreciar, esta delimitación “cierra” notablemente al objeto de estudio desde que se lo sitúa en un espacio predeterminado por el investigador.

Es menester precisar que la delimitación espacial, al referirse al lugar o espacio al que hace alusión la investigación, no solo sugiere un espacio físico sino también uno administrativo (Reza Becerril 1997, 227), pues no será lo mismo estudiar la corrupción, verbi gracia, en la Corte Superior de Justicia de Tumbes que en el Ministerio Público de dicha localidad.

En fin, aunque propiamente no se puede hablar de delimitación geográfica en el caso de un estudio dogmático-jurídico (porque al análisis implica un estudio en abstracto), intentando acercarnos a este tipo de delimitación diremos que, como el estudio dogmático-jurídico parte de las normas jurídicas legislativas (primordialmente), la delimitación espacial coincidirá con el espacio geográfico de aplicación o vigencia del dispositivo en estudio.

Así, por ejemplo, si alguien está estudiando una figura del código civil, como este rige en todo el Perú, su “delimitación espacial” será todo el territorio peruano. Y si estuviera estudiando una ordenanza regional limeña, su “delimitación geográfica” será la región de Lima.

Para concluir, si bien no es propio hablar de delimitación espacial en una investigación dogmático-jurídica, con mayor razón no lo será frente a un estudio de corte filosófico-jurídico, porque los estudios filosóficos tienden a una visión universal; no obstante, si fuere menester delimitar un trabajo de índole filosófica en un espacio geográfico, habría que intentar precisarlo, en la medida de lo posible.

8.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL O CRONOLÓGICA

Esta delimitación implica que el estudio tiene que parametrarse en un determinado tiempo, pues, en caso contrario implica que abarcará el fenómeno acontecido a lo largo de toda la historia.

Así, por ejemplo, no es lo mismo estudiar simplemente las causas sociológicas del sicariato, que las mismas causas, pero entre los años 2010 y 2016. En caso de no definirse temporalmente, el estudio deberá abarcar las causas del sicariato a lo largo de toda la historia de la humanidad, lo cual es casi imposible de abrazar.

Evidentemente, esta delimitación, aunada a las anteriores, será de mucha ayuda, toda vez que, no será lo mismo estudiar el delito de cohecho, que investigar el cohecho pasivo impropio en la localidad de Iñapari entre los años 1995 y 2000.

Una aclaración al respecto. La delimitación temporal alude el tiempo al que se refiere la investigación. Esto quiere decir que se debe precisar el tiempo que se investiga, el tiempo sobre el cual se recogerán los datos y la información, y no el tiempo en que se realiza la investigación (Reza Becerril 1997, 226). Por ejemplo, en el caso anotado, se pueden estudiar las causas sociológicas del sicariato entre los años 2010 y 2016, sin interesar si el estudio se ejecutó después de esos años. En todo caso lo que se necesita es que los datos recolectados correspondan al tramo temporal 2010-2016.

Al igual que para la delimitación anterior, es impropio hablar de delimitación temporal en una investigación de índole dogmática-jurídica, pues, insistimos, en este tipo de estudios el análisis es en el plano abstracto. No obstante, intentando adecuar la delimitación temporal a una investigación dogmática, diremos que, como el estudio parte del análisis de una norma legal (primordialmente), la cual entendemos que sigue vigente, el tiempo se contará desde la vigencia de dicha ley bajo análisis, hasta la actualidad.

Por ejemplo, si se está estudiando un instituto del código civil, su delimitación temporal será desde el año 1984 en que entró en vigencia, hasta la actualidad.

La dificultad de extender la delimitación cronológica a un trabajo filosófico-jurídico se choca con los mismos obstáculos antedichos, empero, si se estimase indispensable hacer una delimitación en el tiempo, se la podría intentar.

8.4. DELIMITACIÓN DEMOGRÁFICA O POBLACIONAL

Preliminarmente tenemos que esta delimitación se utiliza cuando la unidad de análisis nos refiere algún sujeto en especial, es decir, cuando nuestro objeto de estudio comprende a algún sujeto en particular que es necesario delimitar.

Por ejemplo, se puede delimitar un estudio a mujeres entre 18 y 25 años violentadas psicológicamente por su pareja. Como se puede ver, esta delimitación excluye a toda fémina fuera de ese rango etario; igualmente se excluye a las violentadas físicamente; y por último también excluye a las violentadas por un sujeto distinto a su pareja.

Otro ejemplo sería el de estudiar a reos en cárcel por delitos políticos. Como se puede ver, en este caso no nos interesan para la investigación los delincuentes comunes.

Al igual que en todas las delimitaciones, es necesario ser lo más precisos posible. Por ejemplo, en el caso último, el reo en cárcel puede ser un sentenciado o un procesado, por lo tanto, sería menester aclarar tal situación, pues en caso contrario se entiende que trabajaremos con ambos tipos de reclusos.

Obviamente esta delimitación es de suma utilidad según el tipo de resultado que se pretenda conseguir con el estudio.

Ahora bien, es posible también hablar de delimitación poblacional respecto de objetos (Reza Becerril 1997, 227), como sucede, por ejemplo, cuando se delimita el estudio a expedientes con sentencia casatoria con juicio de

fundabilidad sobre mejoras reales de recreo. Como se aprecia, aquí el objeto a investigar está bastante bien delimitado.

Esta delimitación será de suma utilidad cuando, más adelante, se hable de unidad de análisis, universo (o población) y muestra.

Para terminar, como se puede intuir, este tipo de delimitación no será de mayor usanza en una investigación dogmática-jurídica, menos aún en una filosófico-jurídica.

8.5. DELIMITACIÓN TEÓRICA O DE PERSPECTIVA

En un primer instante esta delimitación exige precisar la perspectiva teórica desde la cual se piensa abordar el tema de investigación. Por ejemplo, la familia puede ser estudiada desde la sociología, desde la economía, desde la política, desde el derecho, etc., pues cada profesión contará con su propia perspectiva de análisis. Así, pareciera que esta delimitación se refiriera al uso de unos lentes con los que voy a aproximarme a observar al objeto de estudio (Reza Becerril 1997, 228).

Vistas las cosas de ese modo, esta delimitación no sería de mucha utilidad, pues al hablar de tesis de derecho, queda en claro que la perspectiva siempre va a ser la jurídica. Sin embargo, también se entenderá, fácilmente, que no es lo mismo estudiar a la propiedad desde la óptica penal que desde la civil o constitucional; así como no es lo mismo aproximarme a estudiar al domicilio desde la perspectiva tributaria que desde la constitucional, la penal, la civil o la procesal.

Ad empero, la mayor utilidad de este tipo de delimitación se manifiesta cuando el objeto a estudiar ha sido comprendido y analizado coherentemente desde más de una óptica investigativa. En esos casos el investigador tiene que tomar postura por cuál de las corrientes teóricas o doctrinarias que explican el fenómeno es la más conveniente para su estudio.

Como su nombre lo indica, para arribar a una delimitación de este tipo es indispensable conocer lo que se ha escrito sobre el objeto de estudio que hemos elegido.

Por ejemplo, si alguien está estudiando el derecho de objeción de conciencia encontrará que en sede doctrinaria existen cuando menos dos modos de pensamiento para concebir, entender y tratar este derecho. Ciertamente, para un sector la objeción de conciencia es una manifestación del derecho a la libertad, mientras que, para otro, es una manifestación del derecho a la identidad (*vid.* Espinoza Espinoza 2006, 289 y ss.). En un caso así, el estudioso deberá inclinarse por alguna de las corrientes a efectos de evitarse cualquier inconveniente en el desarrollo de su trabajo; puesto que en caso de

no adherirse a alguna de estas concepciones queda a merced de que el jurado evaluador o el comité científico pregunten desde ambas posturas teóricas.

En igual sentido si alguien está haciendo un trabajo sobre responsabilidad civil sabe que existen cuando menos dos corrientes doctrinarias sobre la concepción de dicho fenómeno. La teoría unitaria postula que la responsabilidad civil es un solo fenómeno con equivalente construcción entre la contractual y extracontractual; entre tanto la binaria postula que la responsabilidad civil contractual difiere en gran medida de la extracontractual por lo que se hace necesario un tratamiento y estudio por separado (Espinoza Espinoza 2011, 51 y ss.). En este caso, si el investigador no delimita su estudio desde una de estas corrientes, queda sujeto a ser interrogado desde cualquiera de las dos construcciones teóricas.

En fin, la delimitación teórica también es de suma utilidad cuando uno se ubica frente al objeto desde una de las grandes perspectivas doctrinarias del derecho: iusnaturalismo, iuspositivismo, iussociologismo, tridimensionalismo, etc. Así, si alguien está averiguando cuál es la fuente del valor jurídico “justicia”, la respuesta no será la misma si se ubica en una corriente iusnaturalista teológica que en una iuspositivista metodológica o en una iussociologista realista.

Llegar a este tipo de delimitación implica un alto grado de conocimiento sobre las diferentes concepciones sobre el objeto materia de estudio que, sobre todo, la filosofía del derecho puede brindar.

8.6. LA MOSTRACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

Acabamos de ver hasta cinco tipos de delimitación, donde cada uno de ellos responde a una interrogante precisa a absolver (*vid.* Reza Becerril 1997, 228):

Gráfico 2: DELIMITADORES E INTERROGANTES

DELIMITACIÓN	INTERROGANTE A RESOLVER
Temática o analítica	Qué se investiga
Espacial o geográfica	Dónde se investiga
Temporal o cronológica	Desde cuándo y hasta cuándo se investiga
Demográfica o poblacional	A quiénes se investiga

Teórica perspectiva	o	de	Desde dónde se investiga
------------------------	---	----	--------------------------

Para terminar, en cuanto a la demostración de la delimitación, aunque es recomendable colocar las delimitaciones en un solo párrafo a través de un texto coherente que reúna los cinco niveles delimitadores (Reza Becerril 1997, 229) como se muestra a continuación:

El presente estudio se dirige a investigar al hecho determinante de un tercero como fractura causal, en el Distrito Judicial de Cajamarca entre los años 2010 y 2019, referidos a sujetos con discapacidad mental pero con discernimiento, desde la teoría unitaria de la responsabilidad civil

No hay óbice para colocar cada delimitador en un apartado independiente con el fin de favorecer su visualización, como se muestra a continuación:

Temática : El hecho determinante de un tercero como fractura causal

Espacial : En el Distrito Judicial de Cajamarca

Temporal : Entre los años 2010 y 2019

Demográfica : Sujetos con discapacidad mental pero con discernimiento

Teórica : Desde la teoría unitaria de la responsabilidad civil

9. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Mientras que las delimitaciones son las barreras que el investigador coloca al objeto de estudio, las limitaciones son las barreras que el objeto de estudio coloca al investigador evitando un perfecto abordaje.

Al iniciar un estudio, el investigador debe evaluar si es posible obtener la solución, si se cuenta con los recursos económicos, temporales y de información para culminar el trabajo, y también si cuenta con la pericia suficiente para resolver el problema (Pérez Escobar 1999, 120).

Por ejemplo, es difícil llevar a cabo un minucioso estudio de un caso judicial sin tener todo el expediente a la mano, contando solamente con algunas piezas procesales. Esto se supera si en las piezas obrantes hay ciertos datos sobre las faltantes.

Igualmente, es sumamente complicado hacer un estudio de derecho romano sin conocer la lengua latina, así como es altamente complicado elaborar un buen trabajo sobre derecho penal sin manejar la lengua alemana, sin embargo, estas limitaciones se pueden suplir leyendo los libros traducidos del latín o del alemán, respectivamente.

Suele suceder que un alumno de los primeros años al intentar concluir una investigación se choca con que no ha llevado las materias posteriores y eso dificulta su trabajo. Por ello, sobre esto se ha dicho que el tema elegido debe estar al alcance de las capacidades del investigador, o sea, que la materia debe estar comprendida en el ámbito de los conocimientos del estudioso, no debiendo sobrepasar sus posibilidades cognoscitivas (Pérez Escobar 1999, 128). En un caso como este estamos ante una limitación, la cual, con un poco de lectura, se podrá superar, aunque no del modo en que si el estudiante conociese a profundidad la materia aún no cursada.

Con lo dicho, es posible dividir a las limitaciones en objetivas o subjetivas, respectivamente, según si el obstáculo es externo al investigador (por ejemplo, no es posible acceder a ciertas partes de un expediente que serían idóneas de revisar), o si es interno para él (por ejemplo, la falta de manejo de un idioma).

A estas alturas es menester diferenciar la limitación (sobre todo objetiva) de la inviabilidad del trabajo. Como ya se dijo, la inviabilidad implica que el trabajo definitivamente no puede llevarse a cabo, porque no se obtendrá resultado alguno; en cambio con la limitación el estudio se puede concluir pero no de modo óptimo, sino de manera diferente -aunque cercana- a como se hubiese concluido en caso de haber podido superar la limitación. Por lo general, una limitación tiene que ver con un obstáculo temporal que el investigador no puede suplir al momento de elaborar el estudio, en cambio la inviabilidad tiene que ver con una barrera infranqueable, por lo general, definitivamente.

Como ya anotamos previamente, no se puede hacer una tesis sobre un autor extranjero si este no es leído en su lengua original (Eco 1977, 43), por más traducciones que se tengan. En similar sentido, no se puede hacer un estudio serio sobre derecho romano sin saber latín, o uno sobre derecho anglosajón sin conocer inglés (Pérez Escobar 1999, 128).

Igualmente, hay que tener en cuenta la facilidad para conseguir fuentes de información y la posibilidad de documentarse adecuadamente; así, por ejemplo, será materialmente imposible elaborar un estudio cuyas unidades a analizar sean un conjunto de expedientes secretos del servicio de inteligencia estatal a los cuales no se tiene acceso.

Adicionalmente tenemos que en el rubro de las limitaciones no es adecuado colocar como limitación la escasez de bibliografía sobre el tema elegido. Primero, porque, como bien se ha dicho, el hecho de que respecto de un tema casi no haya bibliografía directa aprovechable no significa que el tema deba abandonarse pues siempre hay fuentes indirectas para los temas conexos y para las materias que apoyan como cimentación el tema respectivo (Arellano García 2008, 193). Y segundo porque, como lo explica la revisión de literatura, siempre existen fuentes de consulta (distintas a los libros), solo que muchas de ellas suelen no estar en nuestro idioma o no son de acceso libre, casos en los cuales la limitación va por esos caminos, es decir, la limitante sería propiamente o el desconocimiento del idioma o la falta de recursos económicos para el acceso a las fuentes, pero jamás la ausencia de ellas.

Para terminar, hay que indicar que el tema de las limitaciones se conecta con el asunto de la ética en la investigación. Por ejemplo, cuando en el trabajo se declara que no se ha podido ubicar todos los expedientes o sujetos a ser estudiados -lo cual es una limitación al estudio- se supone que dicha declaración es real y está siendo hecha con honestidad.

Y en este mismo rubro -o sea, el de la ética en la investigación- nuevamente hay que diferenciar la limitación de la inviabilidad, por ejemplo, no está permitida la experimentación propiamente dicha con seres humanos por atentar contra su dignidad; ergo, si en un estudio nos enfrentásemos a un posible atentado de esta naturaleza, la investigación ya no sería simplemente limitada (por más que pueda llevarse adelante), sino que se convertiría jurídicamente en inviable.

Por ejemplo, si alguien quisiese probar el funcionamiento de un modelo educativo, de tal modo que en un salón de un colegio se aplicase el modelo y en otro, no; habría que evaluar si es que esta suerte de “experimento” no daña al derecho a la educación y libre desenvolvimiento, sobre todo, del grupo testigo o de control, es decir, de aquel donde no se aplica el nuevo modelo, pues se está intentando la mejora de un grupo en desmedro de otro.¹³

Ahora bien, bajo el rubro llamado limitaciones, justamente lo que se hace es señalar concisamente las dificultades que se tendrán (si es proyecto) o se han tenido (si es producto final) para ejecutar la investigación, lo que cuantitativamente se traduce en uno o dos párrafos a lo sumo.

¹³ Para terminar de entender esta línea limítrofe se puede revisar literatura sobre experimentos con seres humanos, como el de la prisión de Stanford, Tuskegee, Mk ultra, Monster Study, entre otros.

10. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Los objetivos del estudio constituyen los propósitos o metas principales hacia los cuales se orienta la investigación, por ello su descripción o enunciado debe ser lo más clara y precisa posible, sin prestarse a interpretaciones diversas, pues a través suyo se delinea el logro que se pretende alcanzar (Sánchez Fernández 2005, 74; Solís Espinoza 2008, 147; Vieytes 2004, 149).

Los objetivos son las metas que busca alcanzar la investigación, respondiendo a la pregunta “para qué”. Y decimos que se trata de las metas del estudio porque existe algo de confusión (al igual que con la justificación) en la concepción de los objetivos; pues como se los define como las metas que busca el investigador a través del estudio, algunos creen que son objetivos las metas subjetivas que obtenga el investigador con el estudio, lo cual no es cierto. Dicho de modo ejemplificativo, no son objetivos: alcanzar el título de abogado, obtener el grado de maestro, etc. A la comunidad científica poco o nada les importa las metas personales que un sujeto alcance, lo que le interesa son los resultados obtenidos con la investigación.

Es un desliz serio el formular los propósitos del investigador -o de quien encargó el estudio- como objetivos de la investigación. Los propósitos son los fines últimos que el investigador espera que ocurra como efecto del aprovechamiento de los resultados de su investigación, en cambio los objetivos son un producto de la investigación en sí, y deben ser cumplidos con la tarea del investigador, a diferencia de los primeros que pueden no alcanzarse. En una palabra, los objetivos se refieren a los resultados de la investigación y no a los usos y las aplicaciones que el investigador espera de los resultados (Vieytes 2004, 154).

Es por todo ello que definimos a los objetivos como las metas que pretende la investigación. Con ello también decimos que un estudio iniciado por un investigador puede tranquilamente ser culminado por otro sin desnaturalizar los objetivos, cosa que no sucederá si es que entramos al plano personal de los estudiosos.

Sobre el número de objetivos (aunque se recomienda uno general y hasta máximo cinco específicos), deberán ser los necesarios y suficientes para enunciar con claridad las metas referidas al estudio, siempre que sean alcanzables y se evidencie concordancia entre todos ellos (Sánchez Fernández 2005, 80).

Los objetivos, clásicamente se dividen en generales y específicos.¹⁴

¹⁴ Además de la clásica división de objetivos en generales y específicos, existe otra que los agrupa en objetivos teóricos (busca indagar acerca de una teoría en especial o concepto),

10.1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general, final o mediato es el enunciado que abarca el propósito global del trabajo (Solís Espinoza 2008, 148), por tanto, es más amplio que los específicos (Reza Becerril 1997, 231-232; Sánchez Fernández 2005, 77). El objetivo general es la meta final que se alcanzará con la investigación. Se trata del fin último al cual se encamina el estudio.

Este objetivo general se condice que la pregunta general o formulación, de tal modo que, si se cuenta con una sola formulación, entonces se deberá tener solo un objetivo general. En una palabra, los objetivos generales deben coincidir en número con las preguntas planteadas en la formulación.

La utilidad del objetivo general radica en que sirve de directriz para no perderse en el estudio; pues, suele suceder que un investigador, sobre todo cuando recién empieza a investigar, al momento de leer e informarse, el tema elegido se va ampliando a tal punto de tornarse inmanejable. Justamente en esta situación es cuando el objetivo general viene en ayuda para retomar el rumbo a punto de perderse.

10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos, por desprenderse del general, constituyen aspectos específicos derivados de aquel. El logro de estos permitirá el cumplimiento del objetivo general (Solís Espinoza 2008, 148). Los objetivos específicos, intermedios o inmediatos se refieren a situaciones o aspectos parciales que coinciden o configuran el objetivo general (Vieytes 2004, 150). El objetivo general se disgrega en objetivos particulares (Reza Becerril 1997, 232). La relación entre el objetivo general y los específicos es de medio a fin, pues aquel engloba a estos (Sánchez Fernández 2005, 77).

Dicho de otro modo, los objetivos específicos son las metas paulatinas que hay que ir alcanzando para arribar al objetivo general. Mientras que el objetivo general es la meta final, los objetivos específicos muestran los pasos que hay que ir dando para llegar a dicha meta.

Es por ello que propiamente son los objetivos específicos los que se investigan y no el objetivo general, toda vez que este se logra junto con los resultados de aquellos, ya que es más amplio. El objetivo general es la suma de los objetivos específicos (Vieytes 2004, 150-151).

Estos objetivos específicos deben coincidir con la sistematización del problema. Es decir, si se recuerda que la formulación puede dividirse en

metodológicos (indaga diferentes niveles metodológicos de análisis de un mismo tema), técnicos (indaga las diferentes técnicas de investigación empleadas) y empíricos (busca conocer en la práctica una realidad especial) (Reza Becerril 1997, 232-233).

subpreguntas, los objetivos específicos deben estar debidamente engarzados con estas.

Ciertamente, luego de haber hallado el problema a investigar se aconseja descomponerlo en sus subproblemas, para de allí desprender los respectivos objetivos, en forma tal que permitan ser tratados de manera individualizada (Pérez Escobar 1999, 117).

Ante esto hay que aclarar que, si bien las subpreguntas no son obligatorias pero sí recomendables; los objetivos específicos son de ineludible elaboración.

Los objetivos específicos –al igual que todo el proyecto- se podrán ir afinando según se vaya avanzando, sobre todo cuando, de ser el caso, se disgregue la hipótesis o se operacionalicen las variables o componentes estableciendo indicadores, pues estos indicadores están estrechamente relacionados con ellos; es decir, los indicadores tendrán que estar reflejados necesariamente en algún objetivo específico.

10.3. ¿CÓMO FORMULAR LOS OBJETIVOS?

A continuación, damos algunas pautas para la elaboración de los objetivos, tanto generales como específicos, aclarando que esta tarea no debe ser complicada, aunque en la práctica se suelen cometer algunos errores en su construcción.

10.3.1. SE INICIAN CON EL VERBO INFINITIVO IDÓNEO

Los objetivos se elaboran iniciando con un verbo en forma infinitiva, por ejemplo, se pueden utilizar verbos como: ubicar, identificar, describir, establecer, determinar, verificar, evaluar, analizar, examinar, asociar, relacionar, comparar, explicar, proyectar, formular, proponer, etc., pero hay que estar seguros de que dicho verbo es el indicado para la labor a realizar.

Por ejemplo, si coloco como objetivo:

-Analizar sentencias en Casación sobre la pretensión pauliana.

Este objetivo presupone que las sentencias ya las tengo en mi poder, por ello es que procederé a estudiarlas. En caso de no tenerlas el objetivo idóneo sería:

-Recopilar y analizar sentencias en Casación sobre la pretensión pauliana.

Veamos los siguientes objetivos, muy parecidos en su redacción pero diferenciados por sus debidas presuposiciones, mostradas en el verbo utilizado (cf. Vieytes 2004, 151):

- ***Establecer los fundamentos por los que la pretensión de los acreedores contra la renuncia hereditaria perjudicial es una variante de la acción pauliana.***

Este objetivo implica que los fundamentos para estimar a dicha figura como variante de la acción pauliana se desconocen, y el trabajo consistirá en detectarlos y mostrarlos.

- ***Corroborar los fundamentos por los que la pretensión de los acreedores contra la renuncia hereditaria perjudicial es una variante de la acción pauliana.***

Este objetivo asume que los fundamentos ya han sido dados a conocer pero que, por alguna razón, se hace necesario confirmarlos.

- ***Examinar los fundamentos por los que la pretensión de los acreedores contra la renuncia hereditaria perjudicial es una variante de la acción pauliana.***

Este objetivo asume la existencia de los fundamentos, pero se encamina a analizar y profundizar en el estudio de dichos fundamentos.

- ***Proponer los fundamentos por los que la pretensión de los acreedores contra la renuncia hereditaria perjudicial es una variante de la acción pauliana.***

Este objetivo presupone que los fundamentos no existen, sino que hay que construirlos o, en todo caso, terminar de construirlos.

10.3.2. SE DEBEN REFERIR A LA INVESTIGACIÓN

Siguiendo la misma línea anterior, venimos diciendo que los objetivos son las metas que busca alcanzar la investigación, y que, por tanto, no es correcto colocar como objetivos las metas subjetivas que obtenga el investigador con el estudio. Así, no serán objetivos: *alcanzar el título de abogado, obtener el grado de maestro, etc.*, pues –como adelantamos- a la comunidad científica poco o nada les importa las metas personales que un sujeto alcance, lo que le interesa son los resultados obtenidos con la investigación.

Efectivamente, ya anticipamos que es incorrecto formular los propósitos del investigador -o de quien encargó el estudio- como objetivos de la investigación. Los propósitos son los fines últimos que el investigador espera que ocurra como efecto del aprovechamiento de los resultados de su investigación, en cambio los objetivos son un producto de la investigación en sí, y deben ser cumplidos con la tarea del investigador, a diferencia de los primeros que pueden no alcanzarse. En una palabra, los objetivos se refieren

a los resultados de la investigación y no a los usos y las aplicaciones que el investigador espera de los resultados (Vieytes 2004, 154).

Es importante, entonces, tener cuidado especial al seleccionar los verbos que describan la acción que se pretende alcanzar; por tanto se deben evitar verbos que se orientan a lograr acciones finales como: mejorar, motivar, capacitar, enseñar, etc., porque ellos no se alcanzarán en el desarrollo de la investigación (Solís Espinoza 2008, 147-148).

En similar sentido no es adecuado colocar como objetivos las expresiones que indican algún tipo de aplicación práctica inmediata, pues ninguna tesis está en posibilidad de lograr cambios en la realidad como resultado de la pura investigación (Sánchez Fernández 2005, 75). Así, no serán objetivos: *mejorar el acceso a la justicia, perfeccionar la coherencia interna de las sentencias judiciales, controlar la labor de las rondas campesinas, etc.*

Por ejemplo, en los estudios *¿a qué se debe que no se ha aprobado el matrimonio en sede notarial?*, o *¿por qué se debe permitir la celebración matrimonial en una notaría pública?*, un objetivo absolutamente errado es el: *propiciar que la gente se case en una notaría pública.*

10.3.3. SE CONSTRUYEN PARTIENDO DE LAS PREGUNTAS

Como ya se adelantó, los objetivos generales se construyen partiendo de la formulación, y los objetivos específicos se construyen partiendo de las subpreguntas obrantes en la sistematización. Por tanto, debe haber una estrecha relación entre lo que se pregunta y lo que se pretende alcanzar.

Vamos a colocar ejemplos de objetivos conforme a sus respectivas preguntas, según los diversos alcances existentes:

Exploratoria y descriptiva

- *¿Cuál es la problemática del Certificado de Crédito Hipotecario Negociable?*
- ***Conocer la problemática del Certificado de Crédito Hipotecario Negociable***
- *¿Cómo era la defensa judicial en el Incanato?*
- ***Describir el modo de defensa judicial en el Incanato***
- *¿Cuál es la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial?*
- ***Determinar la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial***
- *¿Cómo se está aplicando el modelo procesal oral en el ámbito procesal laboral?*

- ***Describir la manera en que se está aplicando el modelo procesal oral en el ámbito procesal laboral***

Correlacional

- *¿Cuál es la relación entre la desocupación y la criminalidad?*
- ***Establecer la relación entre la desocupación y la criminalidad***
- *¿Qué relación existe entre los divorcios y los ingresos económicos de la mujer y el varón divorciados?*
- ***Conocer la relación existente entre los divorcios y los ingresos económicos de la mujer y el varón divorciados***
- *¿De qué manera se relacionan la axiología jurídica y la función dikelógica judicial?*
- ***Identificar la manera en que se relacionan la axiología jurídica y la función dikelógica judicial***
- *¿Cómo influyó la opresión chilena en el mantenimiento del patriotismo en Tacna?*
- ***Conocer el modo de influencia de la opresión chilena en el mantenimiento del patriotismo en Tacna***

Explicativa

- *¿A qué se debe que el legislador peruano haya mantenido la regulación de las sociedades colectivas?*
- ***Explicar el mantenimiento de la regulación de las sociedades colectivas por parte del legislador peruano***
- *¿Por qué el fuero de atracción es privativo de la esfera concursal, sucesoria y familiar?*
- ***Establecer los motivos por los que el fuero de atracción es privativo de la esfera concursal, sucesoria y familiar***
- *¿Cuál es la causa de la necesidad de regulación de la prevención de la competencia?*
- ***Determinar la causa de la necesidad de regulación de la prevención de la competencia***
- *¿Debido a qué factores se intentó la inconstitucionalidad de la Ley 1801 que determinaba la verdadera letra del Himno Nacional?*
- ***Ubicar los factores por los que se intentó la inconstitucionalidad de la Ley 1801 que determinaba la verdadera letra del Himno Nacional***

Proyectiva

- *¿Qué efectos dogmáticos traerá la incorporación de la doctrina de los actos propios como principio jurídico civil?*
- ***Proyectar los efectos dogmáticos que traerá la incorporación de la doctrina de los actos propios como principio jurídico civil***
- *¿Cuán eficaz será la ley que protege a las trabajadoras del hogar?*
- ***Establecer el nivel de eficacia que tendrá la ley que protege a las trabajadoras del hogar***
- *¿Cómo influirá la regulación de la unión civil entre personas del mismo sexo en el desarrollo del derecho a la educación?*
- ***Determinar el modo en que influirá la regulación de la unión civil entre personas del mismo sexo en el desarrollo del derecho a la educación***
- *¿Qué alteraciones sufrirá la concepción ontológica de la indemnización en caso de despenalización de los delitos contra el honor?*
- ***Conocer las alteraciones que sufrirá la concepción ontológica de la indemnización en caso de despenalización de los delitos contra el honor***
- *¿Qué consecuencias negativas generará el retorno a los jueces sin rostro?*
- ***Establecer las consecuencias negativas que generará el retorno a los jueces sin rostro***
- *¿Cuáles serán las ventajas de la permisión del doble aporte en el sistema pensionario?*
- ***Determinar las ventajas de la permisión del doble aporte en el sistema pensionario***

Propositiva

- *¿Cómo debe interpretarse el principio pro homine al interior de una controversia entre privados?*
- ***Proponer el modo de interpretación del principio pro homine al interior de una controversia entre privados***
- *¿Cómo debe ser la regulación de la estabilidad laboral en sede constitucional?*
- ***Formular la propuesta de regulación de la estabilidad laboral en sede constitucional***

- *¿Cuál debe ser la naturaleza de las funciones desplegadas por las rondas urbanas?*
- ***Proponer la naturaleza de las funciones desplegadas por las rondas urbanas***
- *¿Cuáles deben ser los mecanismos de integración ante un vacío de una norma sancionadora?*
- ***Proponer los mecanismos de integración ante un vacío de una norma sancionadora***
- *¿En qué casos no deben aplicarse las condiciones objetivas de punibilidad?*
- ***Formular una propuesta de casos en los que no deben aplicarse las condiciones objetivas de punibilidad***
- *¿Qué concepciones ontológicas sobre el objeto negocial no deben ser acogidas para la realidad peruana?*
- ***Identificar las concepciones ontológicas sobre el objeto negocial que no deben ser acogidas para la realidad peruana***

10.3.4. COINCIDEN CON LAS PREGUNTAS

Acabamos de mostrar que los objetivos surgen de las preguntas. Y exactamente por ello es que los objetivos generales deberán coincidir, primero, con el número de preguntas existentes en la formulación. De igual manera, el número de objetivos específicos deberá coincidir con el total de subpreguntas obrantes en la sistematización, en caso de haberla.

Un error en la coincidencia numérica entre las preguntas y los objetivos desemboca en un error de coherencia metodológica que necesariamente tiene que ser corregido.

Pero, además, así como debe haber coincidencia numérica con las preguntas, también debe haber coincidencia en la redacción. Es decir, como un requisito de las preguntas es que sean precisas, también los objetivos deben expresarse con la misma claridad, pues no deben prestarse a interpretaciones diversas (Vieytes 2004, 149).

10.3.5. NO COMPRENEN PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS

Como el objetivo promete un producto, el objetivo expresa la acción que el investigador se compromete a realizar y no el mecanismo metodológico a través del cual se alcanzará el producto. Por tanto, es un desacierto formular

procedimientos metodológicos como objetivos de investigación (Vieytes 2004, 151 y 154).

Así, por ejemplo, si fuese necesario conocer el parecer de un experto, y este se piensa recabar a través de una entrevista, el aparente pero incorrecto objetivo sería:

- “Entrevistar a un experto sobre la materia”.

Siendo el objetivo adecuado el siguiente:

- ***Conocer la opinión de un experto sobre la materia.***

(donde no interesa –al menos en el objetivo- la manera en que se recolectará esta opinión)

En igual línea, si se tiene que recopilar y analizar documentos, y ello se llevase a cabo a través del fichaje, no es correcto el objetivo:

- “Elaborar fichas de resumen y de análisis para recabar y estudiar documentos referentes al tema.”

Sino que será correcto el objetivo:

- ***Recopilar y analizar documentos referentes al tema.***

(sin que sea necesario precisar el modo en que se hará, pues para ello está el rubro metodológico).

Y si se pretendiese conocer sobre las instituciones estatales preferidas para iniciar reclamos o presentar denuncias, el falso objetivo sería:

- “Hacer una encuesta a los justiciables sobre la institución pública preferida para atender sus reclamos o denuncias”.

Siendo el objetivo adecuado el siguiente:

- ***Establecer las preferencias de los justiciables sobre las instituciones estatales idóneas para atender sus reclamos o denuncias.***

(donde tampoco interesa el modo en que se recopilarán estas opiniones)

10.3.6. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS NO DEBEN REBASAR AL OBJETIVO GENERAL

Es un error grave formular objetivos específicos que no se desprenden necesariamente del objetivo general o principal. No se olvide que el objetivo general debe tener mayor grado de generalidad que los objetivos específicos, pues la suma de todos estos implica alcanzar el objetivo principal (Sánchez Fernández 2005, 77; Vieytes 2004, 153).

En efecto, hemos dicho que a través de los objetivos específicos se establecen los pasos o fases a seguir para alcanzar el objetivo general. Por consiguiente, no es dable que exista un objetivo específico de mayor profundidad o alcance que el objetivo general. Así, si el objetivo general fuese correlacional, no es adecuado colocar un objetivo, explicativo o proyectivo o, peor todavía, propositivo, porque ellos rebasan al objetivo general.

Por ejemplo, el siguiente objetivo general es correlacional, aunque está relacionando hasta tres variables, propiedades o componentes:

- ***Determinar la asociación entre los tipos de ilícitos penales, las zonas urbanas de su comisión, y las horas de perpetración en la localidad de Santa Rosa.***

En un caso como este no serían objetivos específicos idóneos los siguientes:

- “Conocer la causa de perpetración de los ilícitos penales en la localidad de Santa Rosa”

(por ser explicativo y no ser de utilidad para alcanzar al objetivo general, además de sobrepasarlo)

- “Establecer las consecuencias negativas que traerá la comisión de ilícitos penales en la localidad de Santa Rosa”

(porque, además de sobrepasar el objetivo general, este objetivo fácilmente se logra con una lectura del código penal)

- “Proponer un mecanismo de control policial para evitar la comisión de ilícitos penales en la localidad de Santa Rosa”

(por ser propositivo y rebasar exageradamente al objetivo general)

Más bien sí podrían ser objetivos específicos idóneos los siguientes:

- ***Conocer y clasificar los tipos de ilícitos penales que se cometen en la localidad de Santa Rosa.***
- ***Identificar las zonas en las que se cometen ilícitos penales según el tipo de ilícito cometido.***
- ***Agrupar los ilícitos penales perpetrados según la hora de comisión.***

10.3.7. SE ORIGINAN EN LA PREGUNTA Y NO EN LA HIPÓTESIS

Ya anotamos que la relación entre las preguntas y los objetivos debe ser coherente, pues los objetivos surgen de las preguntas, sea formulación o sistematización.

Los objetivos jamás proceden de la hipótesis; peor aún, no son hipótesis, sino metas que se quiere cubrir (Reza Becerril 1997, 231).

Y decimos esto porque en el desarrollo investigativo, las fases metodológicas no se presentan exactamente como sucede en el papel.

Es decir, como la investigación es, a la vez, acción y producto (Vieytes 2004, 144), si bien en el documento o producto se tienen que presentar las fases en un orden prácticamente preestablecido, ello no necesariamente sucede en la mente o en las labores del estudioso. Así, es totalmente factible que el estudioso jurídico esté pensando en una solución sin tener bien en claro el problema. También es factible que uno esté pensando en una respuesta sin tener bien en claro los objetivos.

Lamentablemente el plan o proyecto, como documento, exige la presentación de las fases investigativas de un modo predeterminado.

Y justamente porque es posible pensar en la solución o respuesta, es decir en la hipótesis, antes que en el problema o el objetivo, es posible confundirse generando el objetivo general desde la hipótesis y no desde el problema.

Por ejemplo, tenemos a una formulación como la siguiente:

- ***¿Cuál es el factor predominante propiciador de la violencia contra la mujer?***

Como venimos diciendo, es totalmente viable que el estudioso ya esté pensando en la posible respuesta a esta pregunta, la cual, preliminarmente, podría ser:

- ***El machismo es el factor predominante propiciador de la violencia contra la mujer***

Con lo anotado queda en claro que el objetivo general de este estudio no es sino:

- ***Identificar el factor predominante propiciador de la violencia contra la mujer.***

Este objetivo es claro que surge de la pregunta, por lo cual es el adecuado.

Sin embargo, se podría llegar al error de formular el objetivo de la siguiente manera

- “Demostrar que el machismo es el factor predominante propiciador de la violencia contra la mujer”

Como se puede ver, este objetivo es absolutamente equivocado, porque no surge de la pregunta sino de la hipótesis; lo cual, a su vez, nos lleva a hablar de la última recomendación al elaborar los objetivos.

10.3.8. HAY QUE EVITAR EL PREJUICIO METODOLÓGICO “DEMOSTRAR”

El objetivo promete un producto y ello se debe cumplir. Una investigación no debe rendir menos de lo prometido en el objetivo, pero tampoco más. De estos objetivos se desprenden las conclusiones, y una conclusión que no ofrece lo que prometió, constituye un trabajo inútil; y una que va más lejos de los objetivos, no tiene validez (Vieytes 2004, 151).

En las investigaciones los objetivos señalan la dirección pero no necesariamente un resultado (Sánchez Fernández 2005, 75). Por ello no es dable que como objetivo se recurra a la frase: “demostrar que...” pues en caso de no “demostrarse” lo ofrecido, no se logrará el objetivo, y la investigación devendría en inútil.

O sea, desde el momento en que se utiliza como verbo iniciador de un objetivo la voz “demostrar” o alguna similar, caemos en un prejuicio metodológico consistente en afirmar anteladamante que nuestra hipótesis es correcta y segura. De ser así, entonces, no tendría razón de ser la investigación, pues la respuesta o solución ya se la conoce definitivamente.

Dicho de otro modo, las construcciones: “demostrar que...”, “probar que...” y otras similares prejuzgan en forma cerrada los resultados a conseguirse, y con ello se olvida que en todo estudio se mantiene abierta la posibilidad de que la hipótesis en torno a la cual gira, sea rechazada (Sánchez Fernández 2005, 75).

Cuando usamos construcciones como: “probar que”, “demostrar que”, “corroborar que”, etc., al construir los objetivos, estamos asegurando que nuestro estudio es correcto y que la respuesta provisional manifestada a través de la hipótesis ha dejado de ser provisional, por lo que la investigación no es necesaria de continuar, toda vez que ya aseguramos que el resultado se va a conseguir de todos modos, es decir, que la hipótesis se la va a corroborar de todos modos; lo cual no es cierto porque aún no se ha llevado a cabo el estudio.

En síntesis, los objetivos deben elaborarse partiendo de las preguntas, jamás partiendo de la hipótesis, porque, además de errar en su construcción, incurrimos en un prejuicio metodológico sobre el resultado del estudio a ejecutarse.

REFERENCIAS

Arellano García, Carlos. *Métodos y técnicas de la investigación jurídica - Elaboración de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, tesinas y*

- otros trabajos de investigación jurídica*. 4ª edición. México: Porrúa, 2008.
- Bunge, Mario. *Diálogos urticantes*. Lima: Fondo Editorial de la UIGV, 2012.
- Bunge, Mario. *La investigación científica - Su estrategia y su filosofía*. 2ª edición. Barcelona: Ariel, 1972.
- Campos Arenas, Agustín. *Mapas conceptuales, mapas mentales y otras formas de representación del conocimiento*. Bogotá: Cooperativa editorial Magisterio, 2005.
- Coulanges, Fustel de. *La ciudad antigua - Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones de Grecia y Roma*. 17ª edición. México D.F.: Porrúa, 2012.
- Descartes, René. *Discurso del Método para conducir bien la razón y buscar la verdad en las ciencias*. Globus, 2012 [1637].
- Eco, Umberto. *Cómo se hace una tesis - Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*. Traducido por Lucía Baranda, & Alberto Clavería Ibáñez. Barcelona: Gedisa, 1977.
- Espinoza Espinoza, Juan. *Derecho de la Responsabilidad Civil*. 6ª. Lima: Rodhas, 2011.
- Espinoza Espinoza, Juan. *Derecho de las Personas*. 5ª edición. Lima: Rodhas, 2006.
- Fernández, Eusebio. *El problema del fundamento de los derechos humanos*. s.f. http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/8227/1/problema_fernandez__ADH_1982.pdf (último acceso: 2013).
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y María del Pilar Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. 5 edición. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, 2010.
- Kelsen, Hans. «¿Qué es un acto jurídico?» *Isonomía*, n° 4 (abril 1996): 65-76.
- Kerlinger, Fred N., y Howard B. Lee. *Investigación del comportamiento*. 4ª edición. Traducido por Leticia Esther Pineda Ayala, & Ignacio Mora Magaña. México: McGraw-Hill, 2001.
- Latorre Latorre, Virgilio. *Bases metodológicas de la investigación jurídica*. Valencia: Tirant lo blanch, 2012.

- Legaz y Lacambra, Luis. *Derecho y Libertad*. Buenos Aires: Librería Jurídica, 1952.
- Mariás, Julián. *Introducción a la filosofía*. Décimo novena edición. Madrid: Manuales de la Revista de Occidente, 2005.
- Nino, Carlos Santiago. *Introducción al análisis del derecho*. 2ª edición ampliada y revisada 12ª reimpresión. Buenos Aires: Astrea, 2003.
- Nogueira Alcalá, Humberto. *Teoría y dogmática de los derechos humanos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.
- Pérez Escobar, Jacobo. *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. 3ª edición. Santa Fe de Bogotá: Temis, 1999.
- Piscoya Hermoza, Luis. *El proceso de la Investigación Científica - Un caso y glosarios*. Reimpresión. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, 2009.
- Piscoya Hermoza, Luis. *Investigación científica educacional - Un enfoque epistemológico*. 2ª edición. Lima: Amaru Editores, 1995.
- Piscoya Hermoza, Luis. «Universidad peruana: tendencias, tensiones y resultados.» *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*. 2011. <http://www.redalyc.org/html/1794/179422350012/> (último acceso: 20 de julio de 2017).
- Reza Becerril, Fernando. *Ciencia, metodología e investigación*. México D. F.: Alhambra Mexicana, 1997.
- Sánchez Fernández, Luis Manuel. *Notas para la investigación en Derecho y Ciencias sociales - La elaboración de la tesis*. Arequipa: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, 2005.
- Sánchez Zorrilla, Manuel. *Guía para elaborar una tesis*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca, 2006.
- Solís Espinoza, Alejandro. *Metodología de la Investigación Jurídico Social*. 3ª edición. Lima: ByV distribuidores, 2008.
- Vieytes, Rut. *Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad - Epistemología y técnicas*. Buenos Aires: Editorial de las ciencias, 2004.
- Witker, Jorge. *La investigación jurídica*. México D.F.: McGraw-Hill, 1995.
- Zelayarán Durand, Mauro. *Metodología de Investigación Jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas, 1997.